

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA
FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA
FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES
DE HASTA US\$ 50.000.000 AMPLIABLE HASTA US\$ 100.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO
DE HASTA US\$ 1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS
MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) EN CIRCULACIÓN EN
CUALQUIER MOMENTO**

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”) corresponde a las obligaciones negociables clase XI a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según se define más adelante) o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VIII (según se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase “XI”**”) y las obligaciones negociables Clase XII a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según se define más adelante) o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VIII (según se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase XII**”), y junto con las Obligaciones Negociables Clase XII, las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por YPF Energía Eléctrica S.A. – CUIT 30-71412830-9 (indistintamente “**YPF LUZ**”, la “**Emisora**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”) por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) calculado al Tipo de Cambio Inicial (según se define más adelante) (el “**Monto Total Autorizado**”), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2022 (el “**Prospecto**”), publicado en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**Boletín Electrónico del MAE**” y el “**MAE**”, respectivamente), en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>, en la autopista de información financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “**AIF**” y la “**CNV**”, respectivamente), que se encuentra en el sitio web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora: www.ypf.com (el “**Sitio Web de la Emisora**” y conjuntamente con el Boletín Electrónico del MAE, el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, la AIF y el Sitio Web de la Emisora, los “**Sistemas Informativos**”).

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y

no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Ley N°27.440 y el Decreto N°471/2018, la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y las normas de la CNV, según texto ordenado mediante la Resolución General N°622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en el presente Suplemento de Prospecto.

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de reunión de Directorio de YPF LUZ en su reunión de fecha 19 de agosto de 2022, disponible en la AIF y por resolución de funcionario subdelegado de fecha 19 de agosto de 2022.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

A partir del Decreto 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por la CNV por la Resolución General 917/2021, se informa al público inversor que la Emisora oportunamente incluirá la mención sobre el cumplimiento de los requisitos de la Resolución General 917/2021 de la CNV en los respectivos Suplementos de Prospecto de las diferentes Clases y/o Series que se emitan. En tal caso, deberá informarse que, para gozar de las exenciones impositivas previstas por el Decreto 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, los tenedores de obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que estuvieran destinadas al financiamiento productivo en la República Argentina y/o al financiamiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas deberán acreditar que: (i) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV o sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional; y (ii) estén destinados al fomento de la inversión productiva en el país, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

En caso de que la Emisora no cumpliera con los requisitos mencionados anteriormente, el potencial inversor no podrá acceder a los beneficios de exención impositiva previstos en el Decreto 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Por lo tanto, dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”) será informada durante el Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más adelante) a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase “Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables – Calificación de Riesgo” del presente Suplemento de Prospecto

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos significativos. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto de este Suplemento de Prospecto.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora, según corresponda, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su inversión en las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE pero, sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dicha autorización será otorgada. Las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

La Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos, en la sede social de la Emisora, sita en Macacha Guemes 515, Piso 3° (C1106BKK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (inversores.ypfee@ypf.com, 5441-2000), o en Días Hábiles dentro del mismo horario comunicándose telefónicamente o por correo electrónico con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco Macro S.A., Banco Supervielle S.A., BNP Paribas Sucursal Buenos Aires, Macro Securities S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., SBS Trading S.A., Allaria Ledesma & Cía S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., TPCG Valores S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Nación Bursátil S.A. y Banco Patagonia S.A., conforme los datos de contacto indicados en el Aviso de Suscripción (según se define más adelante), en su carácter de colocadores (los “Colocadores”).

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 27 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 57 de la CNV



BNP PARIBAS

BNP Paribas Sucursal Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 67 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 59 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Número de matrícula asignado 74 de la



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 53 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral Número de matrícula asignado 24 de la CNV

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral Número de matrícula
asignado 210 de la CNV

TPCG

TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 44 de la CNV



BACS

BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN

**BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 25 de la CNV

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral Número de matrícula
asignado 66 de la CNV



Nación Bursátil

Nación Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 26 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 22 de agosto de 2022.

INDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	9
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	19
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	30
DESTINO DE LOS FONDOS	31
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	32
INFORMACIÓN FINANCIERA	34
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	39
CALIFICACIÓN DE RIESGO	51
GASTOS DE EMISIÓN	52
CONTRATO DE COLOCACIÓN	53
HECHOS POSTERIORES	54
INFORMACIÓN ADICIONAL	56

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos de la Compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, la Emisora confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con YPF LUZ y las Obligaciones Negociables, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) esa información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con YPF LUZ, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

La Emisora es responsable por la información consignada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Prospecto y el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que la Emisora sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Compañía y los Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a formular Órdenes de Compra o Manifestaciones de Interés (conforme dichos términos se definen más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”). Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada inversor deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

Notificación a los Inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase la sección “*Información Adicional*” del Prospecto y la sección “*Información Adicional*” del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora y de los Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar Órdenes de Compra o Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, la oferta pública de las Obligaciones Negociables y su venta y entrega puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni la Emisora ni los Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información. Argentina, y cualquier institución gubernamental o subdivisión política de Argentina, no garantiza de ninguna manera, ni respalda las obligaciones de la Emisora frente a las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o por los Colocadores.

La Emisora es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades N°19.550, y sus modificatorias (la “**Ley General de Sociedades**”), conforme a la cual sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de YPF LUZ respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a los potenciales inversores que deseen participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de “*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.246, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”). Los Colocadores podrán no dar curso a Órdenes de Compra o Manifestaciones de Interés cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional - Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto.

Los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como la Compañía podrán rechazar Órdenes de Compra o Manifestaciones de Interés presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los potenciales inversores deberán dejar constancia ante los respectivos Colocadores y/o Agentes del MAE con los que operen que las Obligaciones Negociables serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento de Prospecto que ha sido puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a “YPF LUZ”, la “Emisora”, la “Compañía” y la “Sociedad” son referencias a YPF Energía Eléctrica S.A. Las referencias a “Obligación Negociable”, “Obligaciones Negociables” u “obligaciones negociables” son referencias a las Obligaciones Negociables que la Emisora ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, (i) las referencias a “Pesos”, “\$” o “Ps.” refieren a Pesos argentinos, la moneda de curso legal en la Argentina y (ii) las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Compañía, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en los capítulos denominados “Factores de Riesgo” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto y este Suplemento. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

Aprobaciones societarias

La creación del Programa fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de YPF LUZ celebrada el 16 de marzo de 2018 y mediante reunión del Directorio de la misma fecha, se aprobaron los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del mismo. El 2 de marzo de 2022, el Directorio de la Sociedad resolvió aprobar la actualización del Prospecto del Programa. La emisión de las Obligaciones Negociables y sus términos y condiciones fueron aprobados por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 19 de agosto de 2022, y por resolución de funcionario subdelegado de fecha 19 de agosto de 2022.

El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto o al Prospecto, deberá dirigirse a la Compañía, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y debe ser leída conjuntamente con la sección “*De la Oferta y Negociación- Descripción de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto, la cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables

Emisora	YPF Energía Eléctrica S.A.
Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco Macro S.A., Banco Supervielle S.A., BNP Paribas Sucursal Buenos Aires, Macro Securities S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., SBS Trading S.A., Allaria Ledesma & Cía S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., TPCG Valores S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. Nación Bursátil S.A y Banco Patagonia S.A.
Agente de Cálculo:	YPF Energía Eléctrica S.A.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Valor nominal ofrecido	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “ Monto Total Autorizado ”). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “ BCRA ”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Cálculo Inicial	Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.
Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “ BNA ”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
Fecha de Cálculo	Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y/o una Fecha de

Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XII y/o a la Fecha de Vencimiento.

Moneda de Denominación

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Pagos. Forma de Integración

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas:

- (i) en efectivo en Pesos calculado al Tipo de Cambio Inicial; y/o
- (ii) en especie, mediante la entrega de obligaciones negociables clase IV, emitidas por la Emisora con fecha 28 de octubre de 2020 bajo el Programa, por un valor nominal de US\$ 30.000.000 a una tasa de interés de 0,00%; Código de Especie MAE YFC4O; código de especie CVSA: 54970 (las “**Obligaciones Negociables Clase IV**”), a la Relación de Canje (según se define más adelante); y/o
- (iii) en especie, mediante la entrega de obligaciones negociables adicionales clase IV, emitidas por la Emisora con fecha 20 de mayo de 2021, bajo el Programa, por un valor nominal de US\$ 16.894.104, a una tasa de interés de 0,00%; Código de Especie MAE YFC4O; código de especie CVSA: 54970 (las “**Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**”), a la Relación de Canje (según se define más adelante); y/o
- (iv) en especie, mediante la entrega de obligaciones negociables Clase VIII, emitida por la Emisora con fecha 30 de agosto de 2021, bajo el Programa, por un valor nominal de US\$ 36.886.709, a una tasa de interés de 0,00%, Código de Especie MAE: YFC8O; código de especie CVSA: 55576 (las “**Obligaciones Negociables Clase VIII**”), a la Relación de Canje (según se define más adelante).

El inversor deberá tener en cuenta que, al momento de integrar las Obligaciones Negociables en especie, en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables a serle adjudicadas, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en efectivo, deberán integrar el Monto a Integrar (según se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VIII (las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”), según fuera el caso, que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas hasta las 14:00hs. del

Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta que a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que le corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase VIII dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra y Manifestaciones de Interés para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente y/u otra Manifestación de Interés diferente para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA PRESENTADAS POR INVERSORES QUE DESEEN SUSCRIBIR OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARA DIFERENCIACION ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

CONFORME LO DETALLADO EN “PLAN DE DISTRIBUCIÓN – DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIBALES CLASE XII”, SE OTORGARÁ PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN A LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PRESENTADA POR INVERSORES INTERESADOS QUE DESEEN SUSCRIBIR OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII CON INTEGRACIÓN EN ESPECIE.

Los inversores interesados cuyas Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XI hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase VIII en el plazo indicado precedentemente, perderán el derecho de suscribir la porción no integrada de las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento, excepto que integre la diferencia mediante la entrega de los Pesos suficientes para cubrir dicha Orden de Compra. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la Orden de Compra presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente, ni generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados adjudicados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra). Ello sin perjuicio de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Los inversores interesados cuyas Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables Clase XII hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase VIII en el plazo indicado precedentemente, perderán el derecho de suscribir la porción no integrada de las Obligaciones Negociables Clase XII en cuestión

sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento (ni siquiera con la entrega de Pesos), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados adjudicados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XI y las Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables Clase XII que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase VIII, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes del MAE a través de Caja de Valores S.A. (“CVSA”), la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra o Manifestación de Interés (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución.*” en este Suplemento de Prospecto.

Integración en Especie y eIntegración en Efectivo:	La oferta de las Obligaciones Negociables Clase XI podrán ser integradas en efectivo y/o en especie. La oferta de las Obligaciones Negociables Clase XI podrá realizarse: (i) cuya través de integración en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase VIII a la Relación de Canje que corresponda; y/o (ii) o a través de integración en efectivo. Las Órdenes de Compra o Manifestaciones de Interés remitidas bajo ambas modalidades deberán indefectiblemente incluir Precio Solicitado (para las Obligaciones Negociables Clase XI) o Tasa Solicitada (para las Obligaciones Negociables Clase XII). NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA O MANIFESTACIONES DE INTERÉS, CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA O MANIFESTACIONES DE INTERÉS DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.
--	---

Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta o el Período de Formación de Registro (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Base para el Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.

Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A.
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
Compromisos	Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase <i>“De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Compromisos”</i> del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento	Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente Véase <i>“De la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables — Supuestos de Incumplimiento”</i> del Prospecto. Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.
Compras en el Mercado	La Compañía, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, comprar en el mercado Obligaciones Negociables en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores.
Rescate a Opción de la Emisora	Las Obligaciones Negociables no serán rescatables, salvo los supuestos de rescate previstos seguidamente. En todos los casos, la Compañía respetará el trato igualitario entre los inversores.
Rescate por Cuestiones Impositivas	La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en una Fecha de Pago de Interés, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. La Compañía respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase <i>“De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate por Cuestiones Impositivas”</i> del Prospecto.
Recompra por Cambio de Control	Ante un Supuesto de Recompra por Cambio de Control (tal como dicho término se define en el Prospecto), la Compañía hará una oferta para comprar todas las Obligaciones Negociables, a un monto igual al monto mínimo de suscripción autorizado o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos, siempre que el monto principal de las Obligaciones Negociables no sea inferior al monto mínimo de suscripción autorizado (o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos), a un precio de compra en efectivo equivalente al 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados y no pagados, si los hubiera, hasta la fecha de compra. Véase <i>“De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Recompra – Recompra de Obligaciones Negociables ante un Supuesto de Cambio de Control”</i> del Prospecto.
Forma de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores

	Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en Euroclear Bank y/o Clearstream Banking.
Obligaciones Negociables Adicionales	La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
Listado y Negociación	Se solicitará la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina.
Factores de riesgo	Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.
Información sobre Lavado de Activos	Para información sobre este tema, véase “Información Adicional – Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” del Prospecto.
Otros Términos	Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.
Calificaciones de Riesgo	La calificación de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por FIX, será informada durante el Período de Difusión Pública a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Tal calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, la Emisora podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma. El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.
Destino de los Fondos	La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables -en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables- a los fines descriptos en “Destino de los Fondos” del presente Suplemento de Prospecto.

Retenciones Fiscales; Montos Adicionales	La Compañía realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, excepto según lo requerido por la ley aplicable. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase <i>“De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales”</i> del Prospecto.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Acción Ejecutiva	Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar. Si una Fecha de Pago no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior; en el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Restricciones a la Transferencia Las Obligaciones Negociables no han sido registradas conforme con la *Securities Act* ni aprobadas o denegadas por la SEC, cualquier otra comisión de los Estados Unidos de Norteamérica u otra autoridad regulatoria, ni ninguna de dichas autoridades ha evaluado o autorizado los méritos de la oferta o la veracidad del presente Suplemento de Prospecto. Para mayor información, véase “*Restricciones a la Transferencia*” en el presente Suplemento de Prospecto.

Números de ISIN A ser informados en el Aviso de Resultados.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI

Descripción – Clase:	Obligaciones Negociables Clase XI.
Valor Nominal Ofrecido:	Hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta US\$ 100.000.000. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase XI, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XII, no podrá superar el Monto Total Autorizado.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XI:	Será la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XI:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XI será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XI (la “ <u>Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XI</u> ”).
Unidad Mínima de Negociación:	US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Precio de Emisión	El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> .” del presente Suplemento de Prospecto y, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase XI podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.
Intereses:	Los intereses sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables XI se devengarán a una tasa fija nominal anual de 0%.
Relación de Canje:	La Emisora informará mediante aviso complementario al Aviso de Suscripción la relación de canje a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI con Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VIII (la “ Relación de Canje de la Clase XI ”).
Método de Colocación:	Las Obligaciones Negociables Clase XI serán colocadas mediante el mecanismo de “subasta o licitación pública”, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, utilizando el sistema de colocación denominado “SIOPEL”, de propiedad y operado por el MAE, de conformidad con lo dispuesto por las normas de la CNV. Al respecto, ver “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XII

Descripción – Clase:	Obligaciones Negociables Clase XII.
Valor Nominal Ofrecido:	Hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta US\$ 100.000.000. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase XII, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XI, no podrá superar el Monto Total Autorizado.
Fecha de Vencimiento	Será la fecha en que se cumplan 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será

de las Obligaciones Negociables Clase XII:	informada en el Aviso de Resultados
Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XII:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XII será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en tres cuotas , conforme el siguiente cronograma: (i) 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XII a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XII a los 42 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XII a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Unidad Mínima de Negociación:	US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Precio de Emisión	100% del valor nominal (a la par).
Intereses:	Las Obligaciones Negociables Clase XII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de formación de libro indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “ Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII ”). Se aclara que la Tasa de Interés podrá ser igual (pero no menor) a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables Clase XII no devengarán intereses. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII se informará en el Aviso de Resultados.
Relación de Canje:	El Aviso de Suscripción (según se define más adelante) contendrá la relación de canje a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XII con Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VIII (la “ Relación de Canje de la Clase XII ”).
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII ”).
Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII inmediata anterior a la correspondiente Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XII y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables Clase XII serán colocadas mediante el mecanismo de formación de libro (“*book building*”), garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, utilizando el sistema de colocación denominado “SIOPEL”, de propiedad y operado por el MAE, de conformidad con lo dispuesto por las normas de la CNV. Al respecto, ver “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

La Compañía ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Colocadores, las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones). La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “Esfuerzos de Colocación” de esta sección.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco Macro S.A., Banco Supervielle S.A., BNP Paribas Sucursal Buenos Aires, Macro Securities S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., SBS Trading S.A., Allaria Ledesma & Cía S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., TPCG Valores S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Nación Bursátil S.A. y Banco Patagonia S.A. serán los Colocadores quienes actuarán sobre la base de mejores esfuerzos en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con la Compañía, respecto de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables en forma directa y/o a través de terceros, quienes estarán sujetos a las mismas obligaciones que los Colocadores. Se entenderá que los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo sus obligaciones de realizar dichos esfuerzos de colocación simplemente mancomunadas (los “Esfuerzos de Colocación”).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público inversor en general, según se describe en el presente Suplemento de Prospecto.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, la Compañía no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Compañía solicitará la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Sin embargo, ni la Compañía ni los Colocadores pueden garantizar que esta solicitud será aprobada. Por lo tanto, ni la Compañía ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas directamente al público mediante los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina. La oferta de las Obligaciones Negociables será realizada al público en general. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. El Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable. La Compañía y los Colocadores celebrarán el Contrato de Colocación, que se regirá por ley argentina.

Esfuerzos de Colocación

La Compañía y los Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Se espera que el perfil de crédito de la Compañía y su historia constituyan una herramienta de marketing efectiva para los inversores, a fin de familiarizarse con el negocio de la Compañía, su condición financiera y sus estrategias. Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones virtuales (“road shows”) a potenciales inversores institucionales; (ii) la realización de una conferencia telefónica o videollamada con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del road show, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables; (iii) el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales inversores,

vía llamadas o videollamadas; (iv) la publicación del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, y la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (v) la distribución (en versión impresa y/o electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto; (vi) la puesta a disposición de potenciales inversores de copias del Prospecto y/o (vii) toda otra actividad que la Emisora en conjunto con los Colocadores consideren conveniente y adecuada con relación a la colocación de las Obligaciones Negociables.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase XI

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XI se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables Clase XI, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”).

La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“**SIOPEL**”).

(b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XI será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “**Registro de las Obligaciones Negociables Clase XI**”). En la Fecha de Adjudicación, luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Subasta (según se define más adelante), se realizará el cierre del Registro de las Obligaciones Negociables Clase XI, en coordinación con la Compañía (el “**Cierre de Registro de las Obligaciones Negociables Clase XI**”). Luego del cierre de Registro de las Obligaciones Negociables Clase XI, la Compañía, teniendo en cuenta las Órdenes de Compra recibidas y conforme se detalla en el subtítulo “Adjudicación”, determinará el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI y el monto a emitir.

(c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XI podrán: (i) ser a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión Pública (según dicho término se define más adelante).

(d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información:

- los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
- valor nominal solicitado de la clase de Obligaciones Negociables Clase XI que se desee suscribir ya sea en efectivo o en especie, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, o múltiplos enteros de US\$ 1,00 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”); en caso de que desee integrar las Obligaciones Negociables Clase XI en especie, deberá identificarse el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV o las Obligaciones Negociables Clase VIII que entregará en canje por las Obligaciones Negociables Clase XI que desee suscribir;
- la modalidad de integración correspondiente, según se detalla en “*Integración en Especie y Integración en Efectivo*” de este Suplemento de Prospecto;
- aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación descripto más adelante;
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
- su número de orden;
- tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no

taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista (personas humanas);

- en caso de que se trate de Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo correspondiente a la Subasta de las Obligaciones Negociables Clase XI, el precio solicitado (especificando dos decimales) (el “**Precio Solicitado**”);
- en el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XI podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase XI, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Finalmente, a través del SIOPEL, la Compañía realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XI de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta.

El proceso de difusión y Subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 8, inciso a), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, constará de (A) un período de difusión pública de un mínimo de al menos tres (3) Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el “**Aviso de Suscripción**”) haya sido publicado en la Página web de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL y el Boletín Electrónico del MAE (el “**Período de Difusión Pública**”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía, y (B) un período de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “**Período de Subasta**”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión Pública fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo); período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía. El Período de Subasta comenzará una vez finalizado el Período de Difusión Pública.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquiera de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) (la “**Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través de los Colocadores ni de los Agentes del MAE de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). En el caso de la participación en la Subasta de las Obligaciones Negociables Clase XI, las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y Precio Solicitado. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en la Subasta de las Obligaciones Negociables Clase XI deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil).

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase XI adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables Clase XI a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados distinto Precio Solicitado, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Integración en Especie e Integración en Efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XI

Las Obligaciones Negociables Clase XI podrán ser integradas en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/u Obligaciones Negociables Clase VIII a la Relación de Canje de la Clase XI y de conformidad con lo dispuesto en esta sección (el “**Integración en Especie**”); y/o (ii) uno cuya integración podrá realizarse en efectivo (el “**Integración en Efectivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo ambas modalidades deberán indefectiblemente incluir el Precio Solicitado.

Integración en Especie: podrán participar de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XI bajo esta modalidad los inversores interesados que fueran tenedores de Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase VIII y remitieran Órdenes de Compra indicando un Precio Solicitado. Todas las Órdenes de Compra presentadas por inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables Clase XI recibirán el mismo trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos oferentes de las Obligaciones Negociables Clase XI que deseen integrar en especie y aquellos oferentes que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Integración en Efectivo: podrán participar de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XI bajo esta modalidad los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan monto y Precio Solicitado, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra.

Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XI, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del Precio Solicitado, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Compañía, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Clase XI, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase XI, se determinará el monto efectivo a emitir y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto efectivo a emitir y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI será realizada mediante la Subasta y a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase XI superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase XI que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XI y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo con mayor monto solicitado y de existir remanente a la siguiente con mayor Monto Solicitado;

(ii) todas las ofertas con Precio Solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI;

(iii) todas las ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XI y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI; y

(iv) todas las ofertas con Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI no serán adjudicadas.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase XII

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XII se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables Clase XII, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes manifestaciones de interés para suscribir Obligaciones Negociables (las “**Manifestaciones de Interés**”).

La colocación de las Obligaciones Negociables Clase XII será realizada a través del mecanismo de formación de libro conocido como *book building* (la “**Mecanismo de Formación de Libro**”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

a) El Mecanismo de Formación de Libro será llevado adelante utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad de, y operado por MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

(b) El registro de las Manifestaciones de Interés que se reciban en el sistema SIOPEL durante el Período de Formación de Registro (según se define más adelante) serán ingresadas en el correspondiente libro de registro informático del sistema SIOPEL, de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones, conforme con lo previsto en el Artículo 1 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (el “**Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII**”). A tal efecto, la Emisora ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como agente de liquidación (el “**Agente de Liquidación**”), que será el encargado de generar en el sistema SIOPEL el Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XII. En la Fecha de Adjudicación, luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación Registro (según se define más adelante), los Colocadores realizarán el cierre del Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII en coordinación con la Compañía (el “**Cierre de Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII**”). Luego del cierre de Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII, la Compañía, teniendo en cuenta las Manifestaciones de Interés recibidas y conforme se detalla en el subtítulo “Adjudicación”, determinará la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII y el monto a emitir.

(c) Las Manifestaciones de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión Pública (según dicho término se define más adelante).

(d) En el Mecanismo de Formación de Libro se consignará respecto de cada Manifestación de Interés en el Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII, la siguiente información:

- los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha Manifestación de Interés, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
- valor nominal solicitado de la clase de Obligaciones Negociables Clase XII que se desee suscribir ya sea en efectivo o en especie, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, o múltiplos enteros de US\$ 1,00 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”); en caso de que desee integrar las Obligaciones Negociables Clase XII en especie, deberá identificarse el valor nominal de las Obligaciones Negociables

Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV o las Obligaciones Negociables Clase VIII que entregará en canje por las Obligaciones Negociables Clase XII que desee suscribir;

- aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación descripto más adelante;
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Manifestación de Interés;
- su número de Manifestación de Interés;
- tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista (personas humanas);
- la tasa fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada**”) y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de Manifestaciones de Interés del Sistema SIOPEL del MAE.

Finalmente, a través del SIOPEL, la Compañía realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XII de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en Mecanismo de Formación de Libro.

La oferta de las Obligaciones Negociables Clase XII constará de (A) el Periodo de Difusión Pública y (B) un período de formación de registro que tendrá lugar en la Fecha de Adjudicación (el “**Periodo de Formación de Registro**”), los cuales se iniciarán y finalizarán en las fechas y en los horarios que se detallan en el Aviso de Suscripción que la Compañía oportunamente publicará en los Sistemas Informativos.

Integración en Especie e Integración en Efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XII

La oferta de las Obligaciones Negociables Clase XII constará de dos tramos: (i) uno cuya integración podrá realizarse en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/u Obligaciones Negociables Clase VIII a la Relación de Canje de la Clase XII y de conformidad con lo dispuesto en esta sección (el “**Tramo de Integración en Especie**”); y/o (ii) uno cuya integración podrá realizarse en efectivo (el “**Tramo de Integración en Efectivo**”). Las Manifestaciones de Interés remitidas bajo ambas modalidades deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada.

Tramo de Integración en Especie: podrán participar de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XII bajo esta modalidad los inversores interesados que fueran tenedores de Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase VIII y remitieran Manifestaciones de Interés indicando Tasa Solicitada. Conforme lo detallado en “*Plan de Distribución — Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII*”, se otorgará preferencia en la adjudicación a las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores interesados que deseen suscribir Obligaciones Negociables Clase XII con integración en especie; es decir a aquellos inversores interesados que deseen participar del Tramo de Integración en Especie.

Tramo de Integración en Efectivo: podrán participar de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XII bajo esta modalidad los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Manifestaciones de Interés que contengan monto y Tasa Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Manifestaciones de Interés del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Manifestaciones de Interés.

Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Formación de Registro, la Compañía mediante el Mecanismo de Formación de Libro y de acuerdo con la normativa aplicable, determinará sobre la base de la Tasa Solicitada, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII. La Compañía, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Clase XII, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XII. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase XII, se determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII será realizada mediante el Mecanismo de Formación de Libro y las Manifestaciones de Interés serán adjudicadas de la siguiente forma:

- (i) En forma conjunta las Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en especie y Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en efectivo en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada;
- (ii) Las Manifestaciones de Interés cuya Tasa Solicitada sea **menor** a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente;
- (iii) Las Manifestaciones de Interés con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII, sin perjuicio de que cuando la Tasa Solicitada en una Manifestación de Interés con suscripción e integración en especie sea idéntica a la Tasa Solicitada en otra Manifestación de Interés con suscripción e integración en efectivo, serán adjudicadas con prioridad aquellas Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en especie. De todas formas, en caso de sobresuscripción, (i) se adjudicarán primero en su totalidad las Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en especie y luego, a prorrata entre sí, las Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en efectivo, desestimándose cualquier Manifestación de Interés que como resultado del prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción, (ii) solo en caso de corresponder, y teniendo en cuenta la preferencia a aquellas Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en especie, las Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en especie serán adjudicada a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Manifestación de Interés, desestimándose cualquier Manifestación de Interés que como resultado del prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción;
- (iv) Todas las Manifestaciones de Interés con una Tasa Solicitada **mayor** a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII, no serán adjudicadas;
- (v) Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Manifestación de Interés contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XII, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XII y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII.

Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Compañía, podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o el Período de Formación de Registro, el en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o el Período de Formación de Registro, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Período de Formación de Registro, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Período de Formación de Registro, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Período de Formación de Registro, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Período de Formación de Registro, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Adjudicación

El Cierre de Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII y la posterior adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XII serán realizados en la fecha en que tenga lugar el Período de Formación de Registro (dicho día, la **“Fecha de Adjudicación”**), luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación de Registro, conforme se detallará en

el Aviso de Suscripción. La Fecha de Adjudicación y el Período de Subasta ocurrirán el mismo Día Hábil y será informado en el Aviso de Suscripción.

La Compañía y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los oferentes que presenten ofertas que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Órdenes de Compra y/o Manifestación de Interés, según sea el caso.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra y Manifestación de Interés que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra y Manifestación de Interés, según corresponda, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Precio Solicitado igual o mayor al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI y/o aquellos oferentes que hubieran remitido Manifestaciones de Interés con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables Clase XII.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra y Manifestación de Interés en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI y Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, todas las Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Compañía ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni la Compañía serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de colocaciones primarias del SIOPEL y en el sitio web del MAE.

La Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables durante el Período de Subasta y el Período de Formación de Registro o luego de las finalización de los mismos, si (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés y/o todas las Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés hubieran sido rechazadas; (ii) las Órdenes de Compra y Manifestaciones de Interés representarán un valor nominal total de Obligaciones Negociables, o un Precio de Emisión o Tasa de Interés que, al ser consideradas razonablemente, no justificara la emisión de las Obligaciones Negociables; (iii) tomando en cuenta la ecuación económica resultante, la emisión de las Obligaciones Negociables no fuera deseable para la Compañía; (iv) se hubieran producido cambios adversos en los mercados financieros locales o internacionales y/o el mercado de capitales local o internacional o en la situación general de la Compañía y/o Argentina, incluso por ejemplo, en las condiciones políticas, económicas, financieras o el crédito de la Compañía, de tal magnitud que no sería aconsejable completar la emisión prevista en este Suplemento de Prospecto; y/o (v) inversores interesados no hayan cumplido las regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la previsión de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas de la CNV y las regulaciones del Banco Central.

Cualquier modificación de los procesos aquí descriptos será publicada por un Día Hábil en los Sistemas Informativos.

Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables Clase XI y Obligaciones Negociables Clase XII que será efectivamente emitido, el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII que se determine conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente que será publicado por un (1) Día Hábil en la Página web de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL, en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio web institucional de la Compañía (el “**Aviso de Resultados**”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una **“Notificación de Elección”**), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra y/o Manifestación de Interés presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra y/o Manifestación de Interés presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra y/o Manifestación de Interés presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el **“Monto a Integrar”**) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra y/o Manifestación de Interés (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra y/o Manifestación de Interés o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

Mientras que los suscriptores de las órdenes de compra correspondientes a las Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas e indicado que suscribirán e integrarán en especie, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra y/o Manifestación de Interés del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, hasta las 14 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los inversores que tengan la intención de suscribir las Obligaciones Negociables e integrarlas en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, deberán indicar su voluntad en la Orden de Compra y/o Manifestación de Interés.

La sola entrega de una Orden de Compra y/o Manifestación de Interés por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie Obligaciones Negociables, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de los términos y condiciones de esta oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (inclusive el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos, en caso de corresponder).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o Manifestación de Interés y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, excepto por lo dispuesto anteriormente respecto de las Obligaciones Negociables a ser suscriptas en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra y/o Manifestación de Interés a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá

pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra y/o Manifestación de Interés; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra y/o Manifestación de Interés a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

Una vez efectuada su integración en especie o del Monto a Integrar, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni la Compañía y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar y el pago en especie para la suscripción de las Obligaciones Negociables conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación las Obligaciones Negociables en las cuentas indicadas por los Colocadores, los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra y/o Manifestación de Interés adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la Orden de Compra y/o Manifestación de Interés; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores habilitados a operar en la rueda registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra y/o Manifestación de Interés a través de un Agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes del MAE serán responsables frente a la Compañía y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione a la Compañía y a los Colocadores.

Garantías

La Emisora y/o los Colocadores tendrán el derecho, pero no la obligación, de solicitar a los inversores el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio de la Emisora y/o de los Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Presentación de Órdenes de compra y Manifestaciones de Interés por parte de los Colocadores

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra y/o Manifestación de Interés durante el Período de Subasta y el Período de Formación de Registro, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Operaciones de estabilización de mercado

En relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, sujeto a los términos y condiciones y dentro de los plazos especificados en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, los Colocadores (y quienes actúen en su representación) podrán realizar sobre adjudicaciones, operaciones de estabilización de mercado y operaciones de cobertura, con el objetivo de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables, pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. Cualquier operación de estabilización puede iniciarse en o antes de la fecha en que se hayan divulgado los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables y puede finalizarse en cualquier momento, siempre y cuando no finalice después de transcurridos 30 (treinta) días desde la fecha en que la Compañía recibió el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables, o no más tarde de 60 (sesenta) días de finalizado el Período de Subasta, lo que ocurra primero.

La sobre adjudicación implica la venta por sobre el monto de emisión, la cual crea una posición de corto plazo para los Colocadores. Las operaciones de estabilización de mercado implican ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en el mercado con el objeto de estabilizar, adecuar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Las operaciones de

estabilización de mercado podrán causar que el precio de las Obligaciones Negociables sea mayor que el que correspondería en ausencia de dichas transacciones.

Cualquiera de las operaciones de estabilización o sobre adjudicación estarán sujetas a los límites impuestos en las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV).

De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (como es el caso de este Suplemento de Prospecto); (ii) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro (como es el caso de esta oferta) o por subasta o licitación pública; (v) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de Órdenes de Compra y/o Manifestación de Interés o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y las calificaciones de riesgo, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- iv. no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- v. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra (y las ofertas que, en virtud de la misma, ingresen los Colocadores) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vi. conoce y acepta que ni la Compañía, ni los Colocadores garantizan a los inversores que ingresen ofertas, que mediante el procedimiento de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables Adicionales; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado;
- vii. conoce y acepta que la Compañía y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- viii. acepta que la Compañía, con el asesoramiento con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto; conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en las secciones “*Pagos. Forma de Integración*” y “*Plan de Distribución*”, los inversores incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento.

DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas por el Monto Total Autorizado, la Compañía empleará el monto total proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables neto de gastos (véase la sección “*Gastos de la Emisión*” de este Suplemento de Prospecto), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, para:

- i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina destinados al desarrollo y/o mejoras de los proyectos existentes, adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, integración de capital de trabajo en Argentina; y/o
- (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados; y/o
- (iii) la refinanciación de pasivos, incluyendo aquellos originados en actividades de inversión en los proyectos de energía desarrollados durante los últimos años (en todos los casos descriptos, los saldos de deuda se encuentran calculados al 30 de junio de 2022), incluyendo:
 - (a) la cancelación de capital y/o intereses del préstamo celebrado por la Compañía con Inter-American Investment Corporation e Inter-American Development Bank el 2 de diciembre de 2016 cuyo saldo es de US\$ 75,000,000, cuyas amortizaciones y tasas se detallan a continuación

<u>Monto</u>	<u>Tasa de interés</u>	<u>Fecha de amortización</u>
US\$ 31.075.075	LIBOR 3m + 5,125%	15-nov-25
US\$ 100.000.000	LIBOR 3m + 4,8%	15-nov-22
US\$ 12.539.359	7,16%	15-nov-25
US\$ 18.000.032	7,05%	15-nov-25
US\$ 19.506.895	7,27%	15-nov-25
US\$ 18.878.638	7,87%	15-nov-25

- (b) la cancelación de las siguientes obligaciones negociables emitidas por la Emisora bajo el Programa:

- Obligaciones Negociables Clase IV por un valor nominal de US\$ 46.894.104 y su tasa de interés 0%, con vencimiento el 28 de octubre de 2022

- Obligaciones Negociables Clase V por un valor nominal de US\$ 20.000.000 y su tasa de interés 1%, con vencimiento el 28 de octubre de 2023

- Obligaciones Negociables Clase Vi por un valor nominal de US\$ 60.000.000 y su tasa de interés 10,24%, con vencimiento el 16 de abril de 2023

- Obligaciones Negociables Clase VIII por un valor nominal de US\$ 36.886.709 y su tasa de interés 0%, con vencimiento el 30 de agosto de 2022. Los fondos obtenidos por la Emisora en virtud de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VIII fueron destinados a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, integración de capital de trabajo en Argentina; y/o (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados; (iii) y/o la refinanciación de pasivos que se encuentra descriptos en el Suplemento de Prospecto de fecha 23 de agosto de 2021.

- (c) cancelación de capital y/o intereses del préstamo firmado con HSBC cuyo saldo es de US\$ 20,511,741 y su tasa de interés LIBOR 6m + 1,1% con vencimiento en 29 de septiembre de 2025.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Los potenciales inversores deberán considerar cuidadosamente la siguiente descripción de factores de riesgo, como así también cualquier otra información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y considerar asimismo cualquier otro factor de riesgo adicional descrito en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Los factores de riesgo descritos en esta sección no son los únicos a los que se enfrenta la Compañía. Factores de riesgo adicionales que son desconocidos por la Compañía o que son considerados insignificantes por la Compañía podrían también causar perjuicios a las operaciones comerciales de la Compañía y a la habilidad de la Compañía para realizar los pagos de las Obligaciones Negociables o de otros endeudamientos futuros o existentes. El presente Suplemento de Prospecto también contiene compromisos a futuro que implican riesgos. Los resultados financieros actuales de la Compañía podrían diferir materialmente de aquellos expresados en dichos compromisos a futuro como consecuencia de determinados factores, incluyendo aquellos riesgos afrontados por la Compañía descritos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Pesos en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina” del Prospecto.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance

Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto. La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables podría verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias y/o mayores controles de cambio, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses. Una significativa depreciación del Peso, que amplíe la brecha existente entre las cotizaciones del Peso respecto del Dólar Estadounidense, podría afectar significativamente la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo a las Obligaciones Negociables. Si bien debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Sociedad, la mayoría de los ingresos de la misma están denominados en Dólares Estadounidenses. A su vez, cambios en los controles de cambios o un eventual desdoblamiento cambiario, en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales podría verse limitado, podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Emisora, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables. El Gobierno Nacional podría emitir normas en el futuro, en cuanto a la relación entre el Peso y el Dólar Estadounidense, que podrían determinar la aplicación forzosa un tipo de cambio a las Obligaciones Negociables, que podría ser diferente al Tipo de Cambio Aplicable acordado en el presente Suplemento de Prospecto que podría resultar, incluso, menor al Tipo de Cambio Aplicable. En dicha situación, la Compañía podría verse afectada o imposibilitada en realizar los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables al tipo de cambio que resulte del presente Suplemento de Prospecto y de las normas aplicables

La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase IV; Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VIII y se encuentra sujeta a la volatilidad del mercado.

No puede garantizarse que el cálculo de la relación entre las clases para la cual la Compañía tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, así como también las condiciones del mercado existentes para instrumentos de similares características, representará una valuación justa y equitativa de las Obligaciones Negociables Clase IV; Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VIII.

Si se integraran las Obligaciones Negociables XI y XII con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase IV; Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VIII, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase IV; Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VII que continúen vigentes podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de dichas obligaciones negociables.

Todas las Obligaciones Negociables Elegibles con las que se integren las Obligaciones Negociables Clase XI y XII serán canceladas. Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase XI y XII con una porción de las Obligaciones Negociables Clase IV, IV adicional y/o VIII, se reducirá el monto de capital en circulación de dichas Obligaciones Negociables lo que podría disminuir significativamente el volumen de operaciones y el valor de mercado de dichas Obligaciones Negociables que continúen en circulación.

Es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles no reciban Obligaciones Negociables si no siguen los procedimientos detallados en este Suplemento de Prospecto.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles deben cumplir con todos los procedimientos detallados en la sección “Plan de Distribución” para la integración en especie de Obligaciones Negociables mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles. Por lo tanto, los tenedores que deseen suscribir sus Obligaciones Negociables con Obligaciones Negociables Elegibles deben disponer de tiempo suficiente para completar el procedimiento detallado en este Suplemento de Prospecto. Ni la Compañía, ni los Colocadores asumen responsabilidad alguna por informar a cualquier tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles cualquier irregularidad respecto de la participación de dicho tenedor en esta oferta.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección junto con las secciones “Información Clave Sobre la Emisora” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto, para el análisis de la información financiera de la Emisora.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021 y con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021. Esta información debe leerse juntamente con nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 y sus respectivas notas (los “Estados Financieros Intermedios”), que se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2929800.

Nuestros Estados Financieros Intermedios se presentan sobre la base de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (la “NIC”) N° 34, “información financiera intermedia”. La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) y por las Normas de la CNV.

Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Prospecto han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Información de los Estados de resultados integrales condensados consolidados

Síntesis de resultados

La siguiente tabla presenta una síntesis de nuestros estados de resultados integrales condensados consolidados para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2022 y 2021.

	Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de	
	2022	2021
	(Importes expresados en miles de pesos)	
Ingresos por ventas	26.265.398	19.252.399
Costos de producción	(11.310.313)	(8.961.651)
Resultado bruto	14.955.085	10.290.748
Gastos de administración y comercialización	(1.863.867)	(1.517.122)
Otros resultados operativos, netos	756.202	1.147.219
Resultado operativo	13.847.420	9.920.845
Resultado por participación en sociedades	(365.193)	(274.818)
Resultados financieros, netos		
- Ingresos financieros	6.448.046	3.195.301
- Costos financieros	(9.566.062)	(6.823.489)
Resultados financieros, netos	(3.118.016)	(3.628.188)
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	10.364.211	6.017.839
Impuesto a las ganancias	(1.542.785)	(4.246.833)
Resultado neto del período	8.821.426	1.771.006
Otros resultados integrales		
<i>Conceptos que no pueden ser reclasificados posteriormente a resultados:</i>		
Diferencia de conversión	21.238.599	9.801.007
<i>Conceptos que pueden ser reclasificados posteriormente a resultados:</i>		
Resultados por posición monetaria neta de los negocios conjuntos	2.650.641	1.375.062
Diferencia de conversión de los negocios conjuntos	(1.608.279)	(773.410)
Cambios en el valor razonable de instrumentos derivados, netos del efecto impositivo ⁽¹⁾	8.589	40.977
Otros resultados integrales del período	22.289.550	10.443.636
Resultado integral del período	31.110.976	12.214.642

(1) Neto del impuesto a las ganancias relacionado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 y 2021 por (2.675) y (7.684), respectivamente.

Datos de los Estados de Situación Financiera Condensados Consolidados

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
	(Importes expresados en miles de Pesos)	
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedades, planta y equipo	213.484.648	172.666.612
Activos intangibles	600.195	505.655
Activos por derecho de uso	1.968.882	1.671.866
Inversiones en negocios conjuntos	9.617.606	7.332.158
Otros créditos	1.025.951	362.071
Activos por impuesto diferido, netos	2.264.271	1.228.603
Total del activo no corriente	228.961.553	183.766.965
Activo corriente		
Otros créditos	2.451.388	3.696.160
Créditos por ventas	18.250.867	11.219.351
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	1.114.056	944.879
Efectivo y equivalentes de efectivo	16.623.950	8.989.141
Total del activo corriente	38.440.261	24.849.531
TOTAL DEL ACTIVO	267.401.814	208.616.496
PATRIMONIO		
Aportes de los propietarios	8.411.982	8.411.982
Reservas, otros resultados integrales y resultados acumulados	117.478.448	86.367.472
TOTAL DEL PATRIMONIO	125.890.430	94.779.454
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Provisiones	390.815	308.693
Pasivos por impuesto diferido, netos	10.015.547	13.400.498
Pasivos por arrendamientos	1.255.370	1.063.309
Préstamos	80.384.553	65.853.903
Total del pasivo no corriente	92.046.285	80.626.403
Pasivo corriente		
Cargas fiscales	432.283	206.918
Impuesto a las ganancias a pagar	5.167.970	5.248.145
Remuneraciones y cargas sociales	956.948	985.975
Pasivos por arrendamientos	205.652	241.409
Préstamos	28.540.810	19.723.237
Otros pasivos financieros	-	7.064
Cuentas por pagar	14.161.436	6.797.891
Total del pasivo corriente	49.465.099	33.210.639
TOTAL DEL PASIVO	141.511.384	113.837.042
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	267.401.814	208.616.496

Otros indicadores⁽³⁾

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2022	2021
(Importes expresados en miles de Pesos)		
EBITDA AJUSTADO⁽¹⁾	19.423.808	13.692.714
Margen sobre EBITDA AJUSTADO⁽²⁾	73,95%	71,12%
(1) Calculamos el EBITDA AJUSTADO excluyendo de nuestro resultado neto las depreciaciones de propiedades, planta y equipo y de activos por derecho de uso, amortización de activos intangibles, los resultados financieros, netos y el cargo por impuesto a las ganancias. El EBITDA AJUSTADO puede no ser comparable a otras medidas similares de otras compañías y tiene limitaciones como herramienta analítica y no debe considerarse de manera aislada o como un sustituto de análisis de nuestros resultados operativos según lo informado por las NIIF.		
(2) El margen EBITDA AJUSTADO se ha calculado dividiendo el EBITDA AJUSTADO sobre los ingresos del período.		
(3) No se encuentra incluido en los Estados Financieros Intermedios.		

Conciliación de EBITDA AJUSTADO

El EBITDA AJUSTADO se calcula excluyendo del resultado neto del período las depreciaciones de propiedades, planta y equipo y de activos por derecho de uso, la amortización de activos intangibles, los resultados financieros, netos y el cargo por impuesto a las ganancias. Nuestra Dirección considera que el EBITDA AJUSTADO es un dato significativo para los inversores porque es una de las principales medidas utilizada por nuestra Dirección para comparar nuestros resultados y eficiencia con aquellos de otras empresas productoras de energía. Asimismo, el EBITDA AJUSTADO es una medida habitualmente informada y ampliamente utilizada por analistas, inversores y otras partes interesadas en la industria. El EBITDA AJUSTADO no es una medida explícita del rendimiento financiero según las NIIF, y puede no ser comparable con mediciones con denominación similar que utilizan otras empresas. El EBITDA AJUSTADO no debe considerarse como una alternativa al resultado operativo, como indicador de nuestro rendimiento operativo, o como una alternativa a las variaciones del efectivo generado por las actividades operativas como medida de nuestra liquidez.

El siguiente cuadro muestra, para cada uno de los períodos indicados, nuestro EBITDA AJUSTADO conciliado con el resultado neto cada período:

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2022	2021
(Importes expresados en miles de Pesos)		
EBITDA AJUSTADO		
Resultado neto del período	8.821.426	1.771.006
Intereses ganados y otros	(2.461.004)	(935.370)
Intereses perdidos y otros	4.056.198	3.580.498
Actualizaciones financieras	99.607	83.969
Otros resultados financieros, netos	393.929	201.455
Diferencia de cambio (neta)	1.029.286	697.636
Depreciación de propiedades, planta y equipo y activos por derecho a uso	5.926.713	4.030.565
Amortización de activos intangibles	14.868	16.122
Impuesto a las ganancias	1.542.785	4.246.833
EBITDA AJUSTADO	19.423.808	13.692.714

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro muestra nuestra deuda, patrimonio y capitalización total al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021. Este cuadro debe leerse junto con nuestros Estados Financieros Intermedios y las notas a los mismos incluidas por referencia en el presente Suplemento de Prospecto.

	Al 30 de junio de 2022	Al 31 de diciembre de 2021
	(Cifras expresadas en miles de Pesos)	
Préstamos corrientes	28.540.810	19.723.237
Préstamos no corrientes	80.384.553	65.853.903
Total Préstamos⁽²⁾	108.925.363	85.577.140
Total Patrimonio	125.890.430	94.779.454
Total Capitalización ⁽¹⁾	234.815.793	180.356.594

⁽¹⁾ Corresponde a la suma de préstamos corrientes, préstamos no corrientes y el patrimonio.

⁽²⁾ Al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 corresponde 18.880.147 y 17.665.519 a préstamos garantizados, respectivamente

Datos Operativos

El siguiente cuadro presenta algunos de nuestros datos operativos durante los períodos indicados.

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2022	2021
Factor de disponibilidad comercial* (%)		
Complejo Tucumán.....	95,6%	63,7%
El Bracho TG ⁽¹⁾	97,3%	96,7%
El Bracho TV ⁽⁸⁾	99,6%	96,8%
Loma Campana I ⁽²⁾	48,1%	43,3%
Loma Campana II ⁽³⁾	95,4%	92,6%
Loma Campana Este ⁽⁴⁾	100,0%	100,0%
La Plata Cogeneración I ⁽⁵⁾	13,3%	80,1%
La Plata Cogeneración II ⁽⁹⁾	106,8%	101,7%
Parque Eólico Manantiales Behr ⁽⁶⁾	98,1%	96,8%
Parque Eólico Los Teros ⁽¹⁰⁾	96,6%	91,6%
Motores Manantiales Behr ⁽¹¹⁾	66,0%	100,0%
Parque Eólico Cañadón Leon ⁽¹²⁾	85,5%	-
Central Dock Sud ⁽⁷⁾	88,0%	89,2%
Generación Neta (GWh)		
Complejo Tucumán.....	286,1	626,7
El Bracho TG ⁽¹⁾	498,3	537,3
El Bracho TV ⁽⁸⁾	336,0	368,0
Loma Campana I ⁽²⁾	110,3	99,2
Loma Campana II ⁽³⁾	128,5	10,8
Loma Campana Este ⁽⁴⁾	17,3	12,0
La Plata Cogeneración I ⁽⁵⁾	74,1	201,2
La Plata Cogeneración II ⁽⁹⁾	156,6	148,9
Parque Eólico Manantiales Behr ⁽⁶⁾	128,0	121,2
Parque Eólico Los Teros ⁽¹⁰⁾	190,0	175,9
Motores Manantiales Behr ⁽¹¹⁾	98,2	49,7
Parque Eólico Cañadón Leon ⁽¹²⁾	131,8	-
Total de ventas de energía		
Central Dock Sud ⁽⁷⁾	2.155,2	2.351,1
La Plata Cogeneración I (k Tn de vapor)		
La Plata Cogeneración II (k Tn de vapor)		
	124,8	366,5
	383,1	188,6

(*) Se calcula como la capacidad remunerada/capacidad instalada.

(1) Comenzó su operación comercial el 27 de enero de 2018.

(2) Comenzó su operación comercial el 7 de noviembre de 2017.

(3) Comenzó su operación comercial el 30 de noviembre de 2017.

(4) Comenzó su operación comercial el 13 de julio de 2017.

(5) Adquirida a Central Puerto S.A. el 5 de enero de 2018.

(6) Comenzó su operación comercial de manera parcial el 25 julio de 2018 completando la totalidad de la potencia instalada el 22 de diciembre de 2018.

(7) Poseemos una participación indirecta del 30% de las acciones de Central Dock Sud.

(8) Comenzó su operación comercial el 23 de octubre de 2020.

(9) Comenzó su operación comercial el 27 de octubre de 2020.

(10) PELT I comenzó su operación comercial el 17 de septiembre de 2020 y PELT II 14 de Mayo 2021.

(11) Comenzó su operación comercial el 27 de marzo de 2021.

(12) Comenzó su operación comercial el 22 de diciembre de 2021.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La siguiente reseña se basa en los Estados Financieros Intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 de la Sociedad y sus respectivas notas incluidos por referencia en este Suplemento de Prospecto, como también en la información contenida en la sección “Información Financiera” de este Suplemento de Prospecto y las secciones “Información clave sobre la Emisora” y “Reseña y perspectiva operativa y financiera” del Prospecto, y por ende debe leerse junto con ellas. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros”. Se recomienda a los posibles inversores leer los Factores de Riesgo que se exponen en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente.

Presentación de Información Financiera

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021 y el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021. Esta información debe leerse juntamente con nuestros Estados Financieros Intermedios, los cuales se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2929800 y con nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados, los cuales son incorporados por referencia al Prospecto.

Resumen de los Estados de Resultados Integrales Condensados Consolidados

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2022	2021
	(Importes expresados en miles de Pesos)	
Ingresos por ventas	26.265.398	19.252.399
Costos de producción	(11.310.313)	(8.961.651)
Resultado bruto	14.955.085	10.290.748
Gastos de administración y comercialización	(1.863.867)	(1.517.122)
Otros resultados operativos, netos	756.202	1.147.219
Resultado operativo	13.847.420	9.920.845
Resultado por participación en sociedades	(365.193)	(274.818)
Resultados financieros, netos		
- Ingresos financieros	6.448.046	3.195.301
- Costos financieros	(9.566.062)	(6.823.489)
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	10.364.211	6.017.839
Impuesto a las ganancias	(1.542.785)	(4.246.833)
Resultado neto del período	8.821.426	1.771.006
Otros resultados integrales que no se reclasificaran a resultados en ejercicios posteriores	21.238.599	9.801.007
Otros resultados integrales que se reclasificaran a resultados en ejercicios posteriores ⁽¹⁾	1.050.951	642.629
Otros resultados integrales del período	22.289.550	10.443.636
Resultado integral del período	31.110.976	12.214.642

(1) Neto del impuesto a las ganancias relacionado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 y 2021 por (2.675) (7.684), respectivamente

Principales Rubros del Estado de Resultados Integrales Condensados Consolidados

La siguiente es una breve descripción de las partidas principales de nuestro estado de resultados integrales condensados consolidados:

Ingresos por ventas

Los ingresos por ventas corresponden principalmente a nuestras ventas de energía y potencia (tanto bajo la Resolución N°440/2021, actualmente reemplazada por la Resolución N°238/2022, como bajo contrato) e incluyen nuestras ventas de vapor y otros ingresos por servicios.

Reconocemos nuestros ingresos en función de la disponibilidad de potencia efectiva de sus máquinas, de la energía despachada y del vapor entregado, y como contrapartida un crédito por venta es reconocido. Por su parte, la facturación del servicio es mensual y la contraprestación es recibida habitualmente en un plazo menor a 100 días para lo que se vende bajo la Resolución N°238/2022 y a 30 días para lo que se vende por contratos a privados.

Los ingresos de energía, por puesta a disposición de potencia y vapor se calculan a los precios establecidos en los respectivos contratos o a los precios prevalecientes en el mercado eléctrico, de acuerdo con las regulaciones vigentes. Estos incluyen ingresos por venta de vapor, energía y potencia, puesta a disposición y/o suministrada y no facturada, hasta la fecha de cierre sobre la que se informa, valorados a los precios definidos en los contratos o en las regulaciones respectivas.

Costos de producción

Nuestros costos de producción incluyen los costos relacionados con la generación de energía eléctrica y vapor, tales como depreciación de propiedades, planta y equipo, depreciación de activos por derecho de uso, amortización de intangibles, sueldos y cargas sociales, otros gastos relacionados con el personal de planta, honorarios por servicios profesionales, costos de transporte, seguros, alquiler de inmuebles y equipos, impuestos, tasas y otras contribuciones, conservación, reparación y mantenimiento, contrataciones de obra y otros servicios, combustibles, gas, energía y otros, consumo de materiales, costos de investigación y desarrollo, y otros costos.

Gastos de administración y comercialización

Nuestros gastos de administración y comercialización incluyen gastos indirectos tales como sueldos y cargas sociales, otros gastos relacionados con el personal administrativo, honorarios por servicios profesionales, gastos de transporte, alquileres de inmuebles y equipos, impuestos, tasas y otras contribuciones, conservación, reparación y mantenimiento, gastos de publicidad y propaganda, combustibles, gas, energía y otros, consumo de materiales y otros gastos.

Otros resultados operativos, netos

Los otros resultados operativos, netos, incluyen principalmente intereses por mora por pago fuera de término de CAMMESA, entre otros conceptos.

Resultados financieros, netos

Los resultados financieros, netos incluyen el valor neto de las ganancias y pérdidas por intereses ganados y perdidos, diferencias de cambio, actualizaciones y otros resultados financieros.

Resultados por participación en sociedades

Los resultados por participación en sociedades incluyen los resultados sobre participaciones en sociedades en las que se ejerce influencia significativa o control conjunto.

Impuesto a las ganancias

Las tasas impositivas efectivas para los períodos analizados en este prospecto difieren de la tasa legal del impuesto a las ganancias en la Argentina (35% para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2022 y 2021) principalmente debido a la registración del impuesto diferido. El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus importes en libros a la fecha de cierre del período o ejercicio sobre el que se informa, reconociéndose un activo diferido por las diferencias temporarias deducibles y por la compensación futura de quebrantos impositivos no utilizados (en la medida en que sea probable la existencia de ganancias imponibles disponibles futuras contra las cuales se puedan compensar dichas diferencias temporarias deducibles, y/o se puedan utilizar dichos quebrantos impositivos) o un pasivo diferido por las diferencias temporarias imponibles, según corresponda.

De acuerdo con la NIC 34, en los períodos intermedios, el cargo a resultados por impuesto a las ganancias se reconoce sobre la base de la mejor estimación a la fecha de la tasa impositiva efectiva proyectada al cierre del ejercicio, ajustada por los efectos impositivos de ciertos ítems reconocidos completamente en el período. Los importes calculados para el gasto por impuesto para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, podrían requerir ajustes en períodos posteriores en caso de que a partir de nuevos elementos de juicio se modifique la estimación de la tasa impositiva efectiva proyectada. Con base en el entorno económico actual y las perspectivas a futuro, el Grupo ha adecuado las proyecciones utilizadas para el cálculo de la

tasa impositiva efectiva. Asimismo, el Grupo ha revisado la recuperabilidad de los quebrantos impositivos, no habiendo registrado cargos por deterioro por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2022 y 2021.

La tasa impositiva efectiva del Grupo por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 fue de aproximadamente 14,9% y la tasa efectiva del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 fue de aproximadamente 56,0%. La variación se debe principalmente a la reducción en el pasivo diferido vinculado al rubro “Propiedades, Planta y Equipo” donde la actualización del valor fiscal (conforme al comportamiento del índice de precios al consumidor) resulta superior al valor en pesos producto de la conversión del valor en dólares a moneda de reporte, y al incremento de la tasa legal de impuesto a las ganancias establecido por la Ley N° 27.630 promulgada en el mes de junio de 2021, que impactó tanto al impuesto corriente como al impuesto diferido en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021. Estos efectos fueron parcialmente compensados por el aumento del impuesto corriente como consecuencia del incremento del resultado antes de impuesto a las ganancias y del impacto del ajuste por inflación fiscal sobre las partidas monetarias.

Al 30 de junio de 2022, se han clasificado como activo por impuesto diferido 2.264.271 miles de pesos argentinos, y como pasivo por impuesto diferido 10.015.547 miles de pesos argentinos. Al 31 de diciembre de 2021, se han clasificado como activo por impuesto diferido 1.228.603 miles de pesos argentinos, y como pasivo por impuesto diferido 13.400.498 miles de pesos argentinos. Esta clasificación corresponde a la posición neta del impuesto diferido de cada subsidiaria que se incluye en los presentes estados financieros intermedios.

Los activos y pasivos diferidos se compensan cuando: a) existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos impositivos con los pasivos impositivos; y b) cuando los cargos por impuestos diferidos se relacionan con la misma autoridad fiscal y entidad jurídica.

A efectos de utilizar por completo el activo por impuesto diferido, el Grupo necesitará generar ganancias impositivas futuras. Con base en las proyecciones futuras en los ejercicios en que los activos por impuesto diferido son deducibles, la Dirección de la Sociedad estima al 30 de junio de 2022 que es probable que realice todos los activos por impuesto diferido registrados.

Resultados de las Operaciones

Resultados de las operaciones en los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2022 y 2021

La siguiente tabla muestra cierta información financiera como porcentaje de los ingresos por ventas para los períodos indicados:

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2022	2021
	(Porcentaje de ingresos)	
Ingresos por ventas	100,0%	100,0%
Costos de producción	(43,1%)	(46,5%)
Resultado Bruto	56,9%	53,5%
Gastos de administración y comercialización	(7,1%)	(7,9%)
Otros resultados operativos, netos	2,9%	6,0%
Resultado operativo	52,7%	51,5%
Resultado por participación en sociedades	(1,4%)	(1,4%)
Resultados financieros, netos	(11,9%)	(18,8%)
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	39,5%	31,3%
Impuesto a las ganancias	(5,9%)	(22,1%)
Resultado neto del período	33,6%	9,2%

Ingresos por ventas

Los ingresos por ventas correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 fueron de \$ 26.265,4 millones, lo que representa un aumento del 36,4% en comparación con los \$ 19.252,4 millones correspondientes al primer semestre de 2021. Dentro de las principales causas que determinaron la variación en los ingresos por ventas del Grupo antes mencionados se destacan:

Ingresos por ventas provenientes de nuestros contratos de abastecimiento de energía a largo plazo (PPA): Mayores ingresos por ventas por \$ 7.225,9 millones, lo que representa un incremento del 53,7%. Este aumento contempla el incremento de los precios expresados en pesos debido a la devaluación del 22,8% registrada entre períodos, impactando en los precios nominados en dólares. Asimismo, las variaciones responden a los siguientes factores operativos:

- Central Térmica El Bracho: Los ingresos por ventas fueron mayores al mismo período del año anterior por el efecto de la devaluación del peso descripto, aun habiéndose registrado volúmenes de generación y potencia levemente inferiores respecto al año anterior, debido a las mayores horas de operación, lo que generó derrateos como consecuencia de las altas temperaturas la zona.
- La Plata Cogeneración I: En diciembre de 2021, la Secretaría de Energía autorizó a YPF Energía Eléctrica S.A. el cambio de categoría de agente del MEM desde la condición Generador a la de Autogenerador, iniciando un nuevo contrato con YPF S.A. con precio denominado en dólares estadounidenses.
- La Plata Cogeneración II: Se generaron aumentos en los volúmenes de energía y, aunque en menor medida, aumentos en la potencia.
- Parque Eólico Cañadón León: Entrada en operación comercial en diciembre de 2021
- Parque Eólico Los Teros: Se registró un aumento en los volúmenes de generación respecto al mismo período del año anterior debido la entrada en operación de la segunda etapa del Parque, y a un mayor factor de capacidad.
- Parque Eólico Manantiales Behr: Se registró un aumento en la generación por un leve aumento del factor de capacidad del recurso.
- Loma Campana I: Se registraron aumentos tanto en la disponibilidad como en la potencia respecto al mismo período del año anterior debido a una falla registrada en el supercore e IPT que mantuvo a la máquina fuera de servicio desde el 21 de enero de 2021 hasta mayo de 2021.
- Loma Campana II: La disponibilidad y la potencia fueron mayores respecto al mismo período del año anterior debido a una falla registrada en el supercore e IPT que mantuvo a la máquina fuera de servicio desde diciembre de 2020, entrando nuevamente en servicio el 24 de enero de 2021.

- Loma Campana Este: Se registraron aumentos en la energía y potencia vendida, como consecuencia de una mayor demanda de YPF S.A.

Ingresos por ventas de Energía Base: Durante el periodo de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2022, se registraron menores ingresos por ventas por \$ 136,9 millones, lo que representa una variación del 3,4% respecto del mismo período del año anterior. Esto se debe principalmente a:

- La Plata Cogeneración I: Disminución de las ventas, dado que durante el primer semestre de 2022 la energía fue inferior con respecto al mismo período del 2021, en mayor medida a la entrada en vigencia desde diciembre de 2021 de la figura de autogenerador comentada anteriormente, y al comienzo del mantenimiento mayor programado iniciado a fines de marzo de 2022.
- Complejo de Generación Tucumán: Mayores ingresos por ventas debido principalmente a mayor disponibilidad del primer semestre de 2022 en comparación al primer semestre de 2021 por el Mantenimiento Mayor realizado en la planta de San Miguel de Tucumán, quedando fuera de servicio la turbina de vapor desde el 27 de marzo de 2021 hasta el 5 de julio de 2021 y hasta el 10 de julio de 2021 la TG01.

Ingresos por ventas de Vapor: Mayores ingresos por ventas por \$ 1,1 millones, lo que representa un incremento del 0,1% respecto al primer semestre de 2021. Esta variación corresponde principalmente a los mayores ingresos por ventas generados por La Plata Cogeneración II, debido a su entrada en operación durante enero de 2021. Dicho efecto fue parcialmente compensado por Central La Plata Cogeneración I, debido a la entrada en vigencia del nuevo contrato con YPF S.A. mencionado anteriormente, por el cual ya no se generan costos por el gas provisto por YPF S.A.

Los siguientes cuadros presentan, para cada uno de los períodos indicados, la apertura de nuestros ingresos por tipo de bien o servicio y por cliente:

Tipo de bien o servicio	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2022	2021
	(Cifras expresadas en miles de Pesos)	
Energía base	3.871.887	4.008.779
Ingresos bajo contrato	20.674.091	13.448.209
Ventas de vapor.....	1.615.732	1.614.650
Otros ingresos por servicios	103.688	180.761
	26.265.398	19.252.399

Por Cliente	Períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de	
	2022	2021
	(Cifras expresadas en miles de Pesos)	
CAMMESA ⁽¹⁾	16.774.810	13.370.594
YPF ⁽¹⁾	7.109.641	4.059.490
U.T. Loma Campana ⁽¹⁾	93.718	51.202
Profertil S.A. ⁽¹⁾	614.051	477.927
Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires S.A.	146.472	121.344
Toyota Argentina S.A.	278.406	189.536
CT Barragán ⁽¹⁾	103.688	83.069
CAF S.A.	-	97.692
Holcim Argentina S.A.	447.207	305.487
Nestlé Argentina S.A.	157.457	125.255
Ford Argentina S.C.A.	105.553	55.640
Otros.....	434.395	315.163
	26.265.398	19.252.399

(1) Sociedades relacionadas

Costos de Producción

Los costos de producción correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 ascendieron a \$ 11.310,3 millones, un 26,2% superior a los \$ 8.961,7 millones correspondientes al mismo período del año 2021, motivado principalmente por:

- Incremento en la depreciación de propiedades, planta y equipo en \$ 1.855,2 millones debido fundamentalmente a la entrada en operación del Parque Eólico Los Teros II, Motores Manantiales Behr y Parque Eólico Cañadón León, con

el consecuente inicio de la depreciación de los proyectos. Asimismo, ha influido la apreciación de los activos teniendo en cuenta su valuación en dólares históricos según la moneda funcional de la Sociedad.

- Incremento en los costos de conservación, reparación y mantenimiento por \$ 355,6 millones debido principalmente a los nuevos activos en operación y aumentos de precios en la economía.
- Incremento de sueldos y cargas sociales y de otros gastos de personal por \$ 286,3 millones principalmente por los incrementos salariales otorgados.
- Incremento en los costos de transporte, producto y carga por \$ 266,9 millones, debido al incremento en los precios y al efecto de la devaluación.
- Incremento en los costos por seguros por \$ 190,9 millones, debido principalmente a las pólizas correspondientes a los nuevos activos en operación.
- Disminución en las compras de combustible, gas, energía y otros por \$ 615,1 millones, principalmente debido a la entrada en vigencia desde diciembre de 2021 de la figura de autogenerador de la Central La Plata Cogeneración I, lo que dio inicio a un nuevo contrato con YPF S.A.

El siguiente cuadro presenta, para cada uno de los períodos indicados, una apertura de nuestros costos de producción.

	Períodos de seis meses finalizados el	
	30 de junio de	
	2022	2021
	(Cifras expresadas en miles de pesos)	
Depreciación de propiedades, planta y equipo	5.808.370	3.953.130
Depreciación de activos por derecho de uso	47.384	38.536
Amortización de activos intangibles	14.868	16.122
Materiales y útiles de consumo	268.140	218.491
Alquileres	7.080	3.206
Honorarios y retribuciones por servicios	9.100	9.805
Otros gastos al personal	13.746	9.586
Conservación, reparación y mantenimiento	933.979	578.359
Seguros	494.671	303.760
Sueldos y cargas sociales	961.354	679.186
Contrataciones de obras y otros	94.698	145.120
Transporte, producto y carga	759.044	492.133
Combustible, gas, energía y otros	1.859.606	2.474.666
Impuestos, tasas y contribuciones	28.418	14.259
Publicidad y propaganda	-	7
Diversos	9.855	25.285
Total	11.310.313	8.961.651

Gastos de Administración y Comercialización

Los gastos de administración y comercialización correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 ascendieron a \$ 1.863,9 millones, con un incremento del 22,9% comparado con los \$ 1.517,1 millones registrados en el primer semestre de 2021, debido principalmente a mayores cargos de sueldos y cargas sociales, efecto parcialmente compensado por menos cargos por impuestos.

El siguiente cuadro presenta, para cada uno de los períodos indicados precedentemente, una apertura de nuestros gastos de administración y comercialización:

	Períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de	
	2022	2021
(Cifras expresadas en miles de pesos)		
Depreciación de propiedades, planta y equipo	40.651	7.127
Depreciación de activos por derecho de uso	30.308	31.772
Materiales y útiles de consumo	12.713	5.941
Gastos bancarios	4.762	4.637
Alquileres	3.054	5.052
Honorarios y retribuciones por servicios	118.809	65.239
Otros gastos al personal	152.755	104.682
Conservación, reparación y mantenimiento	26.579	9.004
Seguros	4.569	55.225
Sueldos y cargas sociales	821.584	571.398
Contrataciones de obras y otros	163.797	119.953
Transporte, producto y carga	2.873	5.042
Impuestos, tasas y contribuciones	460.641	521.454
Publicidad y propaganda	11.405	1.679
Diversos	9.367	8.917
Total	1.863.867	1.517.122

Otros resultados operativos, netos

Los otros resultados operativos, netos correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 ascendieron a \$ 756,2 millones, representando una disminución del 34,1%, comparado con los \$ 1.147,2 millones registrados en el primer semestre de 2021. Esto se debe principalmente a la ganancia registrada en el período comparativo en concepto del acuerdo conciliatorio de fecha 31 de marzo de 2021 entre la subsidiaria Y-GEN II y Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A. (“Allianz”) mediante el cual esta última el 15 de abril de 2021 abonó una indemnización única, total y definitiva por la demora en el inicio comercial del cierre de ciclo del El Bracho (demora en COD) provocado por el hundimiento del barco que transportaba equipamiento necesario para dicho proyecto. Cabe destacar además que dicha subsidiaria no presentó a Allianz reclamo alguno por el daño físico a la carga del buque.

Resultado operativo

El resultado operativo correspondiente al presente semestre fue de \$ 13.847,4 millones debido a los factores descriptos anteriormente, un 39,6% superior en comparación con el resultado operativo de \$ 9.920,8 millones correspondiente al mismo período del año 2021.

Resultado por participación en sociedades

Los resultados por participación en sociedades correspondientes al primer semestre de 2022 representaron una pérdida de \$ 365,2 millones, en comparación la pérdida de \$ 274,8 millones del mismo período del año anterior, debido a los resultados reportados por nuestra sociedad relacionada Inversora Dock Sud, impactados por una significativa pérdida en la línea “resultados financieros” de su sociedad controlada Central Dock Sud, debido al efecto de ajuste por inflación contable.

Resultados financieros, netos

Los resultados financieros, netos correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 fueron una pérdida de \$ 3.118,0 millones, en comparación con la pérdida de \$ 3.628,2 millones correspondientes al primer semestre de 2021. La variación corresponde a una mayor ganancia registrada durante el presente período generada por la tenencia de Fondos Comunes de Inversión y a menores cargos por intereses de préstamos.

Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias correspondiente al presente período fue negativo en \$ 1.542,8 millones, en comparación con el cargo negativo de \$ 4.246,8 millones correspondiente a 2021. La variación se debe principalmente a la reducción en el pasivo diferido vinculado al rubro “Propiedades, Planta y Equipo” donde la actualización del valor fiscal (conforme al comportamiento del índice de precios al consumidor) resulta superior a la re-expresión que la contabilidad expone en los estados financieros, y al incremento de la tasa legal de impuesto a las ganancias establecido por la Ley N° 27.630 promulgada en el mes de junio de 2021, que impactó tanto al impuesto corriente como al impuesto diferido en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2021. Estos efectos fueron parcialmente compensados por el aumento del impuesto corriente como consecuencia del incremento del resultado antes de impuesto a las ganancias y del impacto del ajuste por inflación fiscal sobre las partidas monetarias.

Resultado neto

El resultado neto correspondiente al presente semestre de 2022 fue una ganancia de \$ 8.821,4 millones debido a los factores descriptos anteriormente, en comparación con la ganancia de \$ 1.771,0 millones generada en el mismo semestre del año anterior.

Otros resultados integrales

Los otros resultados integrales correspondientes al presente período fueron positivos en \$ 22.289,6 millones, en comparación con los \$ 10.443,6 millones positivos registrados por este concepto durante 2021. Estos resultados provienen mayoritariamente de la diferencia de conversión de las propiedades, plantas y equipos y de los préstamos nominados en dólares y por la depreciación del peso durante el presente período.

En base a todo lo anterior, el resultado integral total correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 fue una ganancia de \$ 31.111,0 millones, en comparación con la ganancia de \$ 12.214,6 millones durante el mismo período de 2021.

Liquidez y Recursos de Capital**Indicadores**

Al 30 de junio de 2022 y 2021:

	30/06/2022	31/12/2021
Liquidez corriente ⁽¹⁾	0,777	0,748
Solvencia ⁽²⁾	0,890	0,833
Inmovilización del capital ⁽³⁾	0,856	0,881

(1) Activo Corriente sobre Pasivo Corriente

(2) Patrimonio Neto sobre Pasivo Total

(3) Activo no corriente sobre Activo Total

Al 30 de junio de 2022 el Grupo mantenía un capital de trabajo negativo de 11.024,8 millones principalmente como consecuencia del financiamiento de la construcción de nuevos activos de generación que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto se encuentran en operación en su mayoría. El Grupo estima que el flujo proveniente de la generación de sus activos operativos permitirá financiar dicho capital de trabajo negativo. Asimismo, el Grupo cuenta con diferentes fuentes de financiamiento en caso de ser necesario contar con fondos adicionales para hacer frente a sus necesidades de corto plazo.

Situación Financiera

La deuda financiera (préstamos) total en circulación al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 fue de \$ 108.925,4 millones y \$ 85.577,1 millones, respectivamente, que consta de préstamos de corto plazo (incluyendo la parte corriente de préstamos a largo plazo) por \$ 28.540,8 millones y \$ 19.723,2 millones, respectivamente, y préstamos de largo plazo por \$ 80.384,6 millones y \$ 65.853,9 millones, al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 respectivamente. Tanto al 30 de junio de 2022 como al 31 de diciembre de 2021, nuestra deuda estaba denominada en dólares estadounidenses y en pesos argentinos.

Los siguientes cuadros presentan información de nuestro flujo de efectivo para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2022 y 2021:

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2022	2021
	(Cifras expresadas en miles de pesos)	
Flujo neto de efectivo de las actividades operativas	12.789.587	11.526.570
Flujo neto de efectivo de las actividades de inversión	(7.454.648)	(7.293.920)
Flujo neto de efectivo de las actividades de financiación	(962.541)	(10.978.093)
Aumento (Disminución) neta del efectivo y equivalentes de efectivo	4.372.398	(6.745.443)
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio y resultados financieros sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	3.262.411	1.553.404
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	8.989.141	14.296.594
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	16.623.950	9.104.555
Aumento / (Disminución) neta del efectivo	4.372.398	(6.745.443)

Principales variaciones en la Generación y Aplicación de Fondos

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, la generación de flujos de fondos operativos alcanzó los \$ 12.789,6 millones, un 11,0% superior a la del período anterior. Este incremento de \$ 1.263,0 millones tuvo lugar principalmente por el aumento del resultado operativo (sin considerar depreciaciones y amortizaciones) de \$ 5.821,5 millones y la erosión del capital de trabajo de \$ 4.558,4 millones.

El flujo de efectivo aplicado a las actividades de inversión alcanzó un total de \$ 7.454,6 millones durante el presente período, un 2,2% mayor al mismo período del año anterior, con un nivel de inversiones en activos fijos que totalizaron \$ 7.412,2 millones (incluyendo los anticipos a proveedores) lo que representa un menor nivel de inversiones con respecto al mismo período del año anterior debido al avance de ciertos proyectos durante el primer semestre de 2021.

A su vez, el flujo de efectivo aplicado a las actividades de financiación alcanzó un total de \$ 962,5 millones, lo que representa una disminución del 91,2%, en relación a la aplicación de fondos del período 2021. Esta variación se debe principalmente a una disminución neta entre la toma y la cancelación de préstamos por \$ 10.569,7 millones.

Adicionalmente en este período, debido a la revaluación de los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo nominados en dólares, y producto de la devaluación registrada del 21,9%, dichos saldos se incrementaron en \$ 3.262,4 millones.

La siguiente tabla establece nuestros compromisos con respecto al capital de nuestra deuda, al 30 de junio de 2022, más los intereses devengados, pero no pagados a esa fecha (importes expresados en miles de pesos):

	Menos de 3 meses	3 a 12 meses	1 a 5 años	Más de 5 años	Total
Al 30 de junio de 2022	(Cifras expresadas en miles de pesos)				
Préstamos	8.970.164	19.570.646	65.904.926	14.479.627	108.925.363

Obligaciones Contractuales

El siguiente cuadro (elaborado en base a nuestra información interna) contiene información referida a nuestras obligaciones contractuales, expresados en millones de dólares, en virtud de contratos vigentes al 30 de junio de 2022:

Obligaciones Contractuales ⁽¹⁾	Total	Menos de 1	1 – 3 años	3 – 5 años	Más de 5
		año			años
(en millones de US\$) ⁽⁵⁾					
Préstamos ⁽²⁾	1.118,8	200,6	276,4	500,0	141,8
Servicios de O&M ⁽³⁾	287,2	26,4	122,5	93,8	44,5
Otros Pasivos ⁽⁴⁾	194,5	181,3	3,0	2,4	7,7
Total	1.600,5	408,3	401,9	596,2	194,0

- (1) El momento previsto de pagos de las obligaciones del cuadro anterior se estima con base en la información actual. La sincronización de los pagos y los montos efectivamente pagados pueden ser diferentes dependiendo del momento de recepción de los bienes o servicios, o cambios en los montos acordados para algunas obligaciones.
- (2) Los montos proyectados incluyen intereses para todos los períodos presentados. Los correspondientes a préstamos con una tasa variable, se calcularon teniendo en cuenta la tasa aplicable al 30 de junio de 2022. Adicionalmente, véase “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera —Liquidez y Recursos de Capital- Compromisos en nuestros préstamos” del Prospecto.
- (3) Incluye pagos de acuerdos por los servicios de operación y mantenimiento para todas nuestras centrales.
- (4) Incluye cuentas por pagar, remuneraciones y cargas sociales, cargas fiscales, otros pasivos financieros, pasivos por arrendamiento y provisiones según nuestros Estados Financieros Intermedios al 30 de junio de 2022.
- (5) Las cifras originalmente expresadas en pesos fueron convertidas a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio de cierre aplicable al 30 de junio de 2022.

Las obligaciones relacionadas con las inversiones correspondientes a los proyectos en curso se detallan en las secciones “Información sobre la Emisora- “Generación de Energías Renovables en Construcción” e “Información sobre la Emisora- Generación de Energía en Centrales Térmicas en Construcción” del Prospecto

Compromisos en nuestros préstamos

Nuestra deuda financiera asciende a \$ 108.925,4 millones, incluidos los intereses devengados (a largo y corto plazo de la deuda) al 30 de junio de 2022. Hemos acordado, entre otros, y con sujeción a ciertas excepciones, no establecer gravámenes o cargas sobre nuestros activos.

Bajo los términos de los contratos de préstamos, si incumpliéramos un compromiso o no pudiéramos remediarlo en el plazo estipulado, estaríamos en un supuesto de incumplimiento (default), situación que limitaría nuestra liquidez y, dado que la mayoría de nuestros préstamos contienen disposiciones de incumplimiento cruzado y la aceleración de pagos, dicha situación podría resultar en una exigibilidad anticipada de nuestras obligaciones.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto ninguna porción de nuestra deuda se encuentra bajo algún supuesto de incumplimiento que podría desencadenar una disposición de aceleración. Al 30 de junio de 2022 estábamos en cumplimiento de todos los compromisos en relación con nuestra deuda.

Garantías Otorgadas

Actualmente todas las obras de los proyectos de la compañía están con actividad y avanzando, con los correspondientes protocolos para asegurar el bienestar de las personas y el cumplimiento de todas las regulaciones al respecto, como consecuencia de ello, no hay garantías otorgadas.

Inversiones Bienes de Capital**Inversiones de Capital**

Las inversiones de capital, correspondientes a nuestras adiciones de propiedades, planta y equipo del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 totalizaron \$ 6.055,3 millones. El siguiente cuadro indica nuestras inversiones en Bienes de Capital para cada actividad para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2022 y 2021.

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de			
	2022	(%)	2021	(%)
Inversiones de Capital	(Cifras expresadas en miles de pesos)			
Energía				
Centrales eléctricas y parques eólicos	8.352.833	90,35%	8.285.547	91,93%
Materiales y repuestos	869.994	9,41%	723.284	8,03%
Otros	22.449	0,24%	3.909	0,04%
Total	9.245.276	100%	9.012.740	100%

Desinversiones

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no hemos hecho ninguna desinversión significativa en los últimos cuatro años.

Acuerdos fuera de balance

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no tenemos ningún acuerdo material fuera de balance.

Información cualitativa y cuantitativa sobre el riesgo de mercado

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos de mercado, por los cuales podríamos incurrir en utilidades o pérdida futuras como resultado de variaciones en el tipo de cambio, en la tasa de interés y los precios.

En la nota 5 a los Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2021 exponemos una descripción cualitativa y cuantitativa de los riesgos mencionados.

El análisis de sensibilidad incluido en dicha nota podría variar significativamente como resultado de un número de factores, entre ellos los detallados en “Factores de Riesgo” y “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento

Exposición al tipo de cambio

El valor de aquellos activos y pasivos financieros denominados en una moneda distinta a la moneda funcional de la Sociedad está sujeto a variaciones que se derivan de la fluctuación de los tipos de cambio. Dado que la moneda funcional de YPF LUZ es el dólar estadounidense, la moneda que genera la mayor exposición es el peso.

Exposición a las tasas de interés

El Grupo se encuentra expuesta a riesgos asociados con las fluctuaciones de las tasas de interés por los préstamos e inversiones. Las variaciones en las tasas de interés pueden afectar al ingreso o gasto por intereses de los activos y pasivos financieros referenciados a una tasa de interés variable. Asimismo, pueden modificar el valor razonable de activos y pasivos financieros que devengan una tasa de interés fija.

El riesgo asociado a tasa de interés variable está sujeta principalmente a las oscilaciones de la tasa LIBOR.

En cuanto a los activos financieros, además de los créditos de naturaleza comercial los cuales poseen una baja exposición al riesgo de tasa de interés, se incluye principalmente depósitos a la vista, depósitos a plazo fijo y cuotas parte de fondos comunes de inversión del tipo “money market” o renta fija de corto plazo.

Riesgo de precio

El Grupo no se encuentra expuesto a variaciones en los precios en relación con los ingresos bajo contrato, las ventas de vapor y otros ingreso por servicios, los cuales representan el 85,3% y 79,2%, del total de ingresos correspondientes a los períodos de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 y 2021, respectivamente, dado que las mismas están denominadas en precios fijos en dólares estadounidenses por períodos entre 5 y 21 años de duración, lo que proporciona estabilidad en los flujos operativos. Con respecto de las ventas bajo Energía Base, con fecha 26 de febrero de 2020, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 31/2020 que modifica los criterios de remuneración establecidos en la Resolución 1-SRRyME/2019. Asimismo, en abril de 2020, el Secretario de Energía envió a CAMMESA la Nota 24910606 a través de la cual instruyó se posponga -hasta nueva decisión- la aplicación del ajuste de la remuneración a los generadores sin contratos establecido por la Resolución N° 31/2020.

Con fecha 21 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 440/2021 de la Secretaría de Energía mediante la cual se adecúa la remuneración establecida en la Resolución N° 31/2020 en aproximadamente un 29% con vigencia a partir de las transacciones económicas correspondientes al mes de febrero de 2021.

Con fecha 21 de abril de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 238/2022 de la Secretaría de Energía mediante la cual se adecúa la remuneración establecida en la Resolución N° 440/2021 en aproximadamente un 30% y un 10% adicional, con vigencia a partir de las transacciones económicas correspondientes al mes de febrero de 2022 y junio de 2022, respectivamente. A partir de esta resolución se deja de considerar el Factor de Uso para las unidades generadoras.

A los efectos de percibir la remuneración definida en la mencionada norma, los Agentes Generadores alcanzados por la misma deberían desistir mediante Nota a CAMMESA de cualquier reclamo administrativo o proceso judicial en curso planteado por los mismos contra el Estado Nacional, la Secretaría de Energía y/o CAMMESA y de todo reclamo administrativo y/o judicial relacionados y renunciar a realizar planteos futuros al respecto.

Con fecha 11 de junio de 2021, la Sociedad ha presentado la Nota mencionada en el párrafo anterior.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La calificación de las Obligaciones Negociables Adicionales a ser otorgada por FIX, será informada durante el Período Informativo, a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

FIX se encuentra registrado en la CNV bajo el N° 9 y su domicilio se encuentra en Sarmiento 663 Piso 7 (C1041AAM), de la Ciudad de Buenos Aires.

La mencionada calificación de riesgo no constituye en caso alguno recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

FIX deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo que haya emitido, distribuyendo adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en los Sistemas Informativos. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas por el Monto Total Autorizado, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,75 % del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ni la Emisora, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) donde se detallan las obligaciones de cada una de las partes en el marco de la oferta pública de las Obligaciones Negociables y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, el artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto y demás normativa aplicable, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer al público inversor en general en oferta primaria las Obligaciones Negociables dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los “mejores esfuerzos” de dichos Colocadores. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del Monto a Integrar a la Emisora.

HECHOS POSTERIORES

Directorio

Con fecha 28 de abril de 2021 se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía (la “**Asamblea**”) a través de la cual se designaron por el término de tres ejercicios a los Sres. Santiago Martínez Tanoira, Mauricio Alejandro Martín, Pedro Luis Kearney, Santiago Fidalgo, Noelia Soledad Chuma y Patricio Da Re para ocupar los cargos de Directores Titulares y a los Sres. Gastón Laville, Roberto Javier Arana, Ana Cecilia Patroni, Carlos Alberto San Juan, Fernando Gómez Zanou y María Eugenia Bianchi para ocupar los cargos de Directores Suplentes, todos ellos por la Clase A de Acciones de la Compañía.

Con fecha 28 de mayo de 2021 se reanudó la Asamblea de la Compañía a través de la cual se designaron por el término de tres ejercicios a los Sres. John David Dewar y Patrick Meier Leahy para ocupar los cargos de Directores Titulares por la Clase B de Acciones de la Compañía y a los Sres. Cody Branden Castaneda y Amanuel Haile-Mariam para ocupar los cargos de Directores Suplentes por la Clase B de Acciones de la Compañía.

Con fecha 13 de junio de 2022, la Sociedad informó que el Directorio de la Sociedad resolvió aceptar las renunciaciones recibidas de la Sra. Noelia Soledad Chuma y del Sr. Cody Branden Castañeda a sus cargos de director titular por la Clase A de Acciones y de director suplente por la Clase B de Acciones, respectivamente, dejando constancia que su renuncia no reviste el carácter de intempestiva ni dolosa, ni afecta el normal funcionamiento del Cuerpo.

Con fecha 14 de junio de 2022 se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Especial de Clases a través de la cual se designaron a la Sra. Paula Dutto como Directora Titular por la Clase A de Acciones en consecuencia de la renuncia recibida por la de la Sra. Noelia Soledad Chuma y al Sr. Jonathan Zipp como Director Suplente por la Clase B de Acciones, en consecuencia de la renuncia del Sr. Cody Branden Castañeda. En consecuencia, el Directorio de la Compañía quedó conformado según el siguiente detalle: Santiago Martínez Tanoira, Mauricio Alejandro Martín, Pedro Luis Kearney, Santiago Fidalgo, Paula Dutto, Patricio Da Re, John David Dewar y Patrick Meier Leahy como Directores Titulares. Gastón Laville, Roberto Javier Arana, Ana Cecilia Patroni, Carlos Alberto San Juan, Fernando Gómez Zanou, María Eugenia Bianchi, Amanuel Haile-Mariam y Jonathan Zipp como Directores Suplentes.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se encuentra pendiente la inscripción, por intermedio de la CNV en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, de los Directores Titulares y Suplentes designados en las Asambleas de Accionistas de la Compañía.

A continuación, se detalla la composición del Directorio a la fecha del presente Suplemento de Prospecto:

Nombre	Cargo	Clase ⁽¹⁾	Mandato		Independencia
			Desde	Hasta	
Santiago Martínez Tanoira	Presidente	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
Patrick Leahy	Vicepresidente	Clase B	28 de mayo de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
Mauricio Alejandro Martín	Director Titular	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
Patricio Da Re	Director Titular	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
Santiago Julián Fidalgo	Director Titular	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
Paula Dutto	Director Titular	Clase A	14 de junio de 2022	31 de diciembre de 2023	No independiente
John Dewar	Director Titular	Clase B	28 de mayo de 2021	31 de diciembre de 2023 ³⁾	No independiente
Pedro Luis Kearny	Director Titular	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023 ³⁾	No independiente

Ana Cecilia Patroni	Director Suplente	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
María Eugenia Bianchi Pintos	Director Suplente	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
Carlos Alberto San Juan	Director Suplente	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
Fernando Gómez Zanou	Director Suplente	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
Gastón Marcelo Laville Bisio	Director Suplente	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
Roberto Javier Arana	Director Suplente	Clase A	28 de abril de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente
Jonathan Zipp	Director Suplente	Clase B	14 de junio de 2022	31 de diciembre de 2023	No independiente
Gabriela Dietrich	Director Suplente	Clase B	19 de agosto de 2021	31 de diciembre de 2023	No independiente

Comisión Fiscalizadora

Con fecha 28 de abril de 2022, la Asamblea se designó por el término de un ejercicio a los Sres. Luis Rodolfo Bullrich y Marcela Inés Anchava para ocupar los cargos de Síndicos Titulares y a los Sres. Nicolás Perkins y Francisco Muruzeta para ocupar los cargos de Síndicos Suplentes, todos ellos por la Clase A de Acciones de la Compañía, y al Sr. Santiago Carregal para ocupar el cargo de Síndico Titular y al Sr. Diego Chighizola para ocupar el cargo de Síndico Suplente ambos por la Clase B de Acciones de la Compañía.

Registro de la Compañía en el régimen simplificado de emisor frecuente

Con fecha 28 de abril de 2021, la Asamblea resolvió aprobar la solicitud de registro de la Compañía en el régimen simplificado de emisor frecuente establecido en la sección VIII, capítulo V, título II de las Normas de la CNV, y aprobó un monto de hasta US\$ 1.500.000.000 (dólares estadounidenses un mil quinientos millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor, para que se aplique a la emisión de una o más clases y/o series obligaciones negociables a emitirse bajo dicho régimen.

Mediante Disposición DI-2022-13-APN-GE#CNV de fecha 5 de mayo de 2022, la Gerencia de Emisoras de la CNV resolvió inscribir a la Sociedad en el Registro de Emisor Frecuente, bajo el número 16 para el ofrecimiento de obligaciones negociables bajo el régimen previsto en la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

Cambio en la calificación de riesgo

El 9 de junio de 2022 la calificador de riesgos FIX SCR S.A., afiliada de Fitch Ratings, resolvió elevar la calificación de emisor de largo plazo de YPF Luz y de sus valores negociables en circulación en ese momento (Obligaciones Negociables no garantizadas “*Senior Unsecured*”) de AA(arg) a AA+(arg), implicando ello la mejora de un escalón respecto a su calidad crediticia individual. Asimismo, resolvió asignarle la calificación A1+(arg) como emisor de corto plazo y de sus valores negociables en circulación en ese momento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Regulaciones cambiarias

Comunicación “A” 7528

Mediante la Comunicación “A” 7528, de fecha 16 de junio de 2022, el BCRA estableció un esquema para facilitar la importación y pago de bienes necesarios para la producción en el país de automotores y/o autopartes.

Establece la Comunicación “A” 7528 que las empresas fabricantes de automotores que produzcan automotores y/o autopartes en el país y obtengan financiamiento de importaciones de bienes compatible con los plazos requeridos en el punto 10.14.2.5. (léase 180 días) por encima de las necesidades generadas por el punto 10.14. para sus propias operaciones, podrán requerir que el BCRA emita por el monto equivalente una “Certificación asociada a la financiación de la importación de bienes necesarios para la producción en el país de automotores y/o autopartes” y que esta Certificación podrá ser reasignada parcial o totalmente a uno o más de sus proveedores directos para que pueda ser utilizada por el receptor para el pago de sus importaciones.

Comunicación “A” 7532

Con fecha 27 de junio de 2022, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7532, mediante la cual se establecieron nuevas regulaciones vinculadas al pago de importaciones de bienes y servicios, entre los cuales, se encuentran:

(i) Montos límites para las SIMIS categoría A o C

Hasta el 30 de septiembre de 2022 el monto límite de SIMI categoría A o C en cada momento será el equivalente a la parte proporcional del límite anual de cada categoría devengada hasta el mes en curso inclusive. En caso de que el monto indicado para una categoría resultase inferior a USD 250.000, se adoptará este último monto o el límite anual correspondiente, el que sea menor.

(ii) Pagos de importaciones y otras compras de bienes al exterior

Hasta el 30 de septiembre de 2022 queda suspendido la disposición establecida en el punto 10.14.2.9 mediante la cual se establece que la importación tenga asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y los bienes sujetos a licencias no automáticas de importación.

Adicionalmente, hasta el 30 de septiembre de 2022, las importaciones de bienes sujetos a licencias no automáticas de los años 2020 y 2021 serán tomadas en consideración para el cómputo para definir los límites para las categorías A y C. Asimismo, se los tomará como montos utilizados dichos límites cuando estén incluidos en SIMI entre el 1 de enero de 2022 y el 3 de marzo de 2022 y/o SIMI posteriores que tengan la correspondiente categoría.

En la medida que el acceso del cliente se produzca con posterioridad al registro de ingreso aduanero de los bienes en el marco de una importación que tiene asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente, en la cual los fondos se originan en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, no será necesario requerir la declaración jurada donde el importador se compromete a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 días corridos del arribo de los bienes al país.

Cuando un importador hubiera importado en el año 2021 por un monto menor o igual equivalente a USD 1.000.000, el límite anual de la categoría A será, como mínimo, equivalente al 115% del valor FOB computable de sus importaciones del año 2021.

En cuanto a las SIMI categoría A se mantiene el acceso al mercado de cambios solamente por el equivalente al promedio mensual de importaciones de 2021 más 5% o el promedio mensual de importaciones de 2020 más 70%.

Mientras que las SIMI B correspondientes a las licencias no automáticas podrán acceder al mercado de cambios a partir de 180 días del despacho a plaza.

(iii) Pagos de servicios prestados por no residentes

Para las operaciones de pagos de servicios prestados por no residentes alcanzadas por el Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior (SIMPES), se permite el acceso al mercado de cambios por (A) la parte proporcional, devengada hasta el mes en curso inclusive, del monto total de los pagos cursados por el importador durante el año 2021 por la totalidad de los conceptos comprendidos. En caso de que el último monto resultase inferior a USD 50.000, se adoptará este último monto el límite anual, aquel que sea menor; (B) menos el monto pendiente a la fecha por cartas de crédito o letras avaladas emitidas a su nombre por entidades financieras locales por la importación de servicios. A los efectos del cómputo de los pagos cursados por el mercado de cambios en el año en curso y los cursados el año previo no se deberán tener en cuenta aquellas operaciones que se hubiesen encuadrado en los mecanismos previstos en los puntos 3.18 (“Acceso con Certificación de aumento de exportaciones de bienes”) y 3.19 (“Acceso con certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior”) ni aquellas que correspondan a los conceptos “S08. Primas de seguros” y “S09. Pago de siniestros”.

Si el cliente no hubiese cursado pagos por los conceptos comprendidos a través del mercado de cambios en el año calendario previo, o los pagos cursados fueron inferiores al equivalente de USD 20.000, se tomará este último valor como límite anual.

También el importador tendrá acceso al mercado de cambios en caso de que (a) el pago quede encuadrado en los mecanismos previstos en los puntos 3.18 (“Acceso con Certificación de aumento de exportaciones de bienes”) y 3.19 (“Acceso con certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior”); (b) el pago corresponda a los conceptos “S08. Prima de seguros” y “S09. Pago de siniestros”; (c) el pago se produzca a partir de los 180 días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio; (d) el cliente accede en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior para el cual la totalidad del capital tenga vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más el plazo de 180 días corridos de la fecha de prestación efectiva del servicio; (e) el cliente accede con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior y la totalidad del capital de la financiación tenga fecha de vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más el plazo de 180 días corridos de la fecha de prestación efectiva del servicio.

El BCRA dispuso que los clientes que consideren que existe causa fundada para un tratamiento particular podrán solicitar la conformidad previa del BCRA para realizar pagos sin financiamiento en el plazo previsto.

- (iv) Otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales canceladas con el ingreso de endeudamientos con el exterior.

El BCRA dentro de las disposiciones específicas para los egresos al mercado de cambios dispuso que:

- a) La precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento con el exterior de carácter financiero y/o una nueva prefinanciación de exportaciones del exterior;
- b) La vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela;
- c) El monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la financiación precancelada; y
- d) En caso que el nuevo endeudamiento sea una prefinanciación de exportaciones del exterior, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones a la cancelación del capital con anterioridad a los vencimientos computados a los efectos del cumplimiento de las condiciones indicadas.

- (v) Precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior.

El BCRA dentro de las disposiciones específicas para los egresos al mercado de cambios dispuso que:

- a) la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento con el exterior de carácter financiero;
- b) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y
- c) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

- (vi) Precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de nuevo título de deuda

El BCRA dentro de las disposiciones específicas para los egresos al mercado de cambios dispuso que:

- a) la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados por la emisión de un nuevo título de deuda con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país.
- b) la vida promedio del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y
- c) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo título de deuda en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

- (vii) Plazo de ingreso y liquidación para las divisas correspondientes a anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior

El BCRA dispuso que los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior deberán ser ingresados en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, contando con un plazo adicional de 10 días corridos para concretar su liquidación en el mercado de cambios.

El 21 de julio de 2022, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7552 estableciendo restricciones adicionales dentro de las disposiciones específicas para realizar egresos a través del mercado de cambios.

Comunicación “A” 7552

a) Operaciones alcanzadas en la declaración jurada sobre activos externos líquidos

La Comunicación “A” 7552 incluyó la tenencia de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (CEDEARs) dentro de la declaración jurada sobre activos externos líquidos que debe ser presentada ante la entidad financiera interviniente al momento de realizar el acceso al mercado de cambios.

El BCRA, mediante la Comunicación “A” 7552 aclaró que, hasta el 19 de agosto de 2022, las entidades financieras podrán considerar a la tenencia de CEDEARs adquiridos hasta el 21 de julio de 2022, como una de las situaciones por las cuales se admite que los activos externos líquidos y/o CEDEARs conjuntamente superen el monto equivalente a USD 100.000.

b) Declaración jurada respecto a operaciones con títulos valores

Dentro de los requisitos necesarios para evitar la previa conformidad del BCRA para acceder al mercado de cambios, la normativa de exterior y cambios prevé la obligación de presentar una declaración jurada ante la entidad financiera, a través de la cual el cliente declara no haber realizado ciertas operaciones con títulos valores.

Sin embargo, a partir de la Comunicación “A” 7552 se incluyen otras operaciones que no necesariamente se vinculan con títulos valores, ampliando aún más el espectro de transacciones que restringen el acceso al mercado de cambios.

A partir del dictado de la Comunicación “A” 7552, se describen cuáles son las operaciones comprendidas en la referida declaración jurada que no deben haber sido realizadas en el día que se solicita el acceso al mercado de cambios y en los 90 días corridos anteriores:

- (i) Ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- (ii) Canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- (iii) Transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- (iv) Adquisición en el país de títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- (v) Adquisición de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras
- (vi) Adquisición de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- (vii) Entrega de fondos en moneda local y otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositadas en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo en contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

El BCRA aclara que los puntos (v), (vi) y (vii) regirán para operaciones de concertadas a partir del 22 de julio de 2022.

Adicionalmente, la Comunicación “A” 7552 dispone que el cliente se compromete a que desde el momento en que requiere el acceso al mercado de cambios y por los 90 días corridos subsiguientes no realizará operaciones descriptas en los puntos (i) a (vii).

Lavado de dinero

Ver “*Información Adicional- Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” en el Prospecto.

Tratamiento Impositivo

Para más información, véase “*Información Adicional- Carga Tributaria*” en el Prospecto.

Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por Estudio O’Farrell. TCA Tanoira Cassagne asesorará legalmente a los Colocadores.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto (incluyendo los estados contables consolidados auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 y los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2022 y 2021, que fueron incorporados

por referencia en el Prospecto y al Suplemento de Prospecto, respectivamente) se encuentran a disposición de los interesados:
(a) en su versión electrónica, en la AIF; y (b) en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypfluz.com>.

EMISORA**YPF Energía Eléctrica S.A.**

Macacha Güemes 515, Piso 3°
(C1106BKK), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21
(C1038AAI), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151, Piso 9
(C1063ABB), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Macro S.A.

Eduardo Madero 1182
(C1106ACX), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Supervielle S.A.

Bartolomé Mitre 434
(C1038AAI), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

BNP Paribas Sucursal Buenos Aires

Bouchard 547, Piso 26
(C1106ABG), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.

Eduardo Madero 1182, Piso 24
(C1106ACX), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Bv. Cecilia Grierson 355 (C1107BHA),
Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 19
(C1106ACV), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Allaria Ledesma & Cía. S.A.

25 de Mayo 359, piso 12,
(C1002ABG), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Balanx Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316 Piso 3 Oficina 362
(C1043AAQ), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

TPCG Valores S.A.U.

Bouchard 547, Piso 27
(C1106ABG), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1°, Piso 19 A
(C1049AAA), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Patagonia S.A.

Av. de Mayo 701, Piso 24
(C1084ABA), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Nación Bursátil S.A.

Florida 238, Piso 3°
(C1005AAF),
Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

DE LA EMISORA**Estudio O'Farrell**

French 3155
(C1425AWM), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES**DE LOS COLOCADORES****TCA Tanoira Cassagne**

Juana Manso 205,
(C1107CBE), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina.

AUDITORES DE LA EMISORA**Deloitte & Co. S.A.**

Florida 234, Piso 5°
(C1005AAF), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina